



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 14 de mayo de 2018

Número 109

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Acuerdo adoptado en el SERCLA entre la Confederación Provincial de Comercio y Servicios y el Comité de Huelga del sector de comercio 3
- Corrección de errores 4

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la celebración de una romería 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Régimen Interior:
Autorización del encargo de ejecución a Inpro, S.A.U., para la contratación de la gestión de la edición electrónica del «Boletín Oficial» de la provincia. 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 782/17, 598/16 y 930/16; número 6: autos 491/17; número 8 (refuerzo): autos 26/18; número 10: autos 1191/15 y 213/17; número 11: autos 37/18, 1114/15 y 191/17 7
- Huelva.—Número 2: autos 788/16; número 3: autos 1146/16, 1139/16 y 187/17. 11
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 26 (familia): autos 535/17. 13

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Nominaciones de vías 14
- La Algaba: Ordenanza del servicio de ayuda a domicilio. 15
- Burguillos: Corrección de errores 24
- Carmona: Modificaciones del catálogo de edificios de la ciudad Plan de etapas 28

— Lebrija: Oferta de empleo público 2018	28
Expediente de contratación de un Trabajador Social	28
Convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local	29
— Lora del Río: Modificación del nombramiento de Tenientes de Alcalde	32
— Osuna: Reglamento de régimen interior del Centro de Drogodependencias y Adicciones	32
— Paradas: Convocatoria de ayudas (BDNS)	34
Corrección de errores (BDNS)	35
— La Roda de Andalucía: Anuncio de adjudicación de contrato	35

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Comercio del Mueble, Antigüedades y Objetos de Arte.

Expediente: 41/01/0043/2018.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Manuel Gallego Reyes.

Código: 41003455011998.

Vista el acta de finalización del procedimiento de Conciliación-Mediación previo a la Convocatoria de Huelga ante la Comisión de Conciliación-Mediación del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), su referencia: 41/2017/0259, promovido por la Federación de Servicios de CC.OO. de Andalucía y la Secretaría General de FESMC UGT Sevilla y el Comité de Huelga del Sector de Comercio de Sevilla, frente a la Confederación Provincial de Comercio y Servicios de Sevilla (APROCOM).

Visto lo dispuesto en el art. 8 punto 2 del Real Decreto Ley 17/77, de 4 de marzo (*in fine*), «*«Boletín Oficial del Estado»»* de 11 de marzo de 1977, a cuyo tenor se determina, que el pacto que ponga fin a la huelga tendrá la misma eficacia que lo acordado en Convenio Colectivo.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) en relación con el art. 2.1.d (*in fine*) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, según el cual, serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, así como los Acuerdos que ponen fin a la huelga.

Visto lo dispuesto en el art. 4. punto 1 (*in fine*) del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA) («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 23, de 4 de febrero de 2004), que determina que, el texto del acuerdo o laudo que tenga atribuida eficacia de Convenio Colectivo, será remitido a la autoridad laboral para su registro y publicación, en los términos previstos en el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre).

Visto lo dispuesto en el art. 6.1.c del R.D. 713/2010 de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, que establece que los laudos arbitrales y los acuerdos de mediación acordados en el seno de un sistema de Mediación o Arbitraje, serán objeto de inscripción a solicitud del órgano de dirección del organismo correspondiente.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo adoptado en el SERCLA, de fecha 28 de diciembre de 2017, entre las partes referenciadas al principio de esta resolución.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 12 de abril de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Torres.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A HUELGA ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Sevilla, a 28 de diciembre de 2017, en el conflicto número 41\2017\0259, doña Ana Gutiérrez Fernández, D.N.I. 28719179E, en nombre y representación de Federación de Servicios de Comisiones Obreras de Andalucía, doña Pilar Fernández Rufo, D.N.I. 28489630J, en nombre y representación de Secretaria General de FeSMC UGT Sevilla, y el Comité de Huelga del Sector de Comercio de Sevilla, frente a Confederación Provincial de Comercio y Servicios de Sevilla (Aprocom), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 22 de diciembre de 2017 se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 22 de diciembre de 2017 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

La mesa de mediación, se constituye con tres mediadores al asistir solo un mediador por parte de la Cea, quedando válidamente constituida dicha mesa de conformidad con lo establecido en el art. 13 de vigente Reglamento del SERCLA.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, doña Josefa Cuaresma Rodríguez, con DNI: 28888419M, don Ángel Trujillo Ramírez, con DNI: 30795425N, y don Faustino Óscar García Ares, con DNI: 31221275V, representación que ostentan en virtud de poder *«apud acta»* que consta en el expediente. Asistidos por don José Luis García Chaparro, con DNI: 28520969H.

Y por el Comité de Empresa comparecen: Doña Silvia Rodríguez Gilabert con DNI: 28632078E y don Alberto Luis Martínez Martín, con DNI: 28875062D.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto: Don Carlos Alarcón Rico, con D.N.I. 28546013T, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, don José Luis Lledó González, de fecha 25 de julio de 2014, con el número 864, de su protocolo, que exhibe y retira, asistido por don Juan Macías Campanario, con DNI: 28724293F.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación: Se avenga la representación empresarial a desbloquear la negociación del convenio.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo.

El presente acto comienza a las 9.30 horas, finalizando a las 12.40 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 50.000, siendo el número de empresas el de: 15.000.

Iniciada la sesión, conforme a las normas legales y convencionales de aplicación, todas las partes interesadas, exponen a los miembros de la CCM, sus respectivas posturas, iniciándose un debate sobre el objeto del conflicto.

Finalmente, tras varias intervenciones por parte de todos los asistentes se logra alcanzar los siguientes acuerdos sobre los temas objetos del presente conflicto:

Acuerdos:

- 1.—Las partes pactan una subida salarial del 1,4% anual para los próximos cuatro años, con vigencia desde el 1 de enero de 2017.
- 2.—Las partes pactan una vigencia para el Convenio que se ha negociado de 4 años, con vigencia del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre 2020.
- 3.—Respecto al Plus compensatorio establecido en el nuevo convenio, para aquellas empresas de más de 250 trabajadores de ámbito de empresa, será objeto de revisión en el mismo porcentaje previsto en el punto primero de este acuerdo, comenzando está revisión a partir del segundo año de vigencia de citado convenio. Es decir 90 euros en 2017, 90 euros más el incremento del 1,4% en 2018 y así sucesivamente.
- 4.—Las partes acuerdan reunirse en el mes de enero de 2018, para redactar el convenio con los acuerdos alcanzados durante el periodo de negociación, en materia de Incapacidad Temporal, Jornada, Festivos, Licencias retribuidas, Plus de Asistencia, Vacaciones, denominación del Convenio que pasará a llamarse «Convenio General del Comercio de la Provincia de Sevilla» y Salario.

A la vista de los acuerdos alcanzados, se da por finalizado el procedimiento con avenencia.

Como consecuencia de los acuerdos alcanzados, los promotores del conflicto se comprometen a desconvocar la huelga.

<i>Componentes de la C.C.M.</i>	<i>Apellidos, nombre, D.N.I.</i>	<i>Firma</i>
Presidencia.	Sánchez Quintana, Cristóbal. 30524563K.	(Firma ilegible)
Secretaría.	Rodríguez Berenguer, Manuel. 28671274A.	(Firma ilegible)
Vocal.	Márquez Rodríguez, Pablo. 48820884A.	(Firma ilegible)
Vocal.	Medina Benjumea, Francisco Javier. 28704001R.	(Firma ilegible)

Firma de la representación de la parte promotora:

<i>Nombre, Apellidos, D.N.I.</i>	<i>Firma</i>
D. ^a Josefa Cuaresma Rodríguez, con DNI: 28888419M.	(Firma ilegible)
D. Faustino Óscar García Ares, con DNI: 31221275V.	(Firma ilegible)
D. Ángel Trujillo Ramírez, con DNI: 30795425N.	(Firma ilegible)
D. José Luis García Chaparro, con DNI: 28520969H.	(Firma ilegible)
D. ^a Silvia Rodríguez Gilabert con DNI: 28632078E.	(Firma ilegible)
D. Alberto Luis Martínez Martín, con DNI: 28875062D.	(Firma ilegible)

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

<i>Nombre, Apellidos, D.N.I.</i>	<i>Firma.</i>
Don Carlos Alarcón Rico, con D.N.I. 28546013T.	(Firma ilegible)
Don Juan Macías Campanario, con DNI: 28724293F.	(Firma ilegible)

La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, Manuel Rodríguez Berenguer.—V.^oB.^o: La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, Cristóbal Sánchez Quintana.

4W-3070

Delegación Territorial en Sevilla

Corrección de errores

Convenio: Ayuntamiento de Peñaflor.

Expediente: 41/01/0147/2017.

Asunto: Rectificación errores.

Visto el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Peñaflor, suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia en los términos descritos en el art. 3 del texto convencional.

Antecedentes de hecho.

Primero: En resolución dictada por esta Delegación Territorial de fecha 8 de febrero de 2018 se acordó registrar el Convenio Colectivo de referencia, si bien por error en el programa telemático REGCON se hizo constar el código 41100742012018.

Segundo: Con fecha 11 de abril de 2018, se nos comunica por el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales el error detectado, siendo el código correcto el 41004882012009.

Fundamentos de derecho.

Primero: El art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán asimismo, en cualquier momento, rectificar de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo: El art. 12 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, establece que los errores u omisiones observados en los asientos e inscripciones electrónicas se subsanarán de oficio o a petición del interesado.

Por todo lo expuesto, esta Delegación Territorial,

Acuerda.

Primero: Rectificar el error material de la resolución fechada el 8 de febrero de 2018, siendo el código correcto el 41004882012009.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 12 de abril de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

4W-3069

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de la Romería Virgen de la Encarnación (Gerena), 31 de mayo y 3 de junio 2018.

Antecedentes de hecho:

Durante los días 31 de mayo y 3 de junio 2018 se celebrara LA Romería Virgen Encarnación (Gerena), siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de derecho:

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por RDL 6/2015, de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39. *Limitaciones a la circulación.*

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales,

así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia. [...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales:

Autorizar el cierre a la circulación general de vehículos de las siguientes vías:

A-477 (de Gerena a Sanlúcar La Mayor):

El día 31/05/2018 entre el p.k. 0+000 (enlace A-66), y el PK 6+000 (enlace Gerena).

A-477 (de Gerena a Sanlúcar La Mayor):

El día 03/06/2018 entre el p.k. 0+000 (enlace A-66), y el PK 6+000 (enlace Gerena).

Teniendo en cuenta los siguientes condicionantes:

- Elevada intensidad de circulación que soporta esta vía. Datos de aforo de la Junta de Andalucía informan de una intensidad diaria de circulación de 3.688 vehículo/día.
- Por otro lado, la irrupción y corte del tramo mencionado, en su conexión y enlace de otros municipios con la autovía A-66, pudiera generar importantes retrasos en caso de uso como vía de emergencia y evacuación de municipios como Aznalcóllar y el propio municipio de Gerena, debiéndose desviar por la carretera de la diputación de Sevilla SE-3410 y la carretera nacional N-630, hasta enlazar de nuevo con la autovía en su p.k. 805, lo que supondría un recorrido de 5 kilómetros adicionales respecto del trazado habitual sobre la A-66.

Por tanto, dicho cierre se realizará exclusivamente durante el tiempo indispensable para el tránsito de los vehículos y personas, debiendo en todo momento obedecer las indicaciones de los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, restableciendo la normal circulación en el más breve lapso de tiempo posible, para evitar alteraciones significativas a los usuarios de la vía.

Asimismo, los vehículos que compongan la comitiva deberán contar con las autorizaciones administrativas para circular, seguros, y demás documentación pertinente en vigor; así como los conductores se encontrarán en posesión de las respectivas autorizaciones para conducir que en cada caso se establezca por la legislación en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial

Sevilla a 4 de mayo de 2018.—La Jefe Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

2W-3519

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Régimen Interior

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, aprobó la Resolución que a continuación se transcribe:

Resolución n.º: 2204/2018.

Fecha resolución: 7 de mayo de 2018.

Asunto: Autorización del encargo de ejecución a la sociedad INPRO, S.A.U., para la prestación de asistencia técnica para la contratación por la Diputación Provincial de Sevilla del software de gestión para la edición electrónica del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Visto informe de la Dirección del Área de Régimen Interior en el que se pone de manifiesto la necesidad de la adquisición de Software de gestión para la Edición electrónica del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de garantizar la autenticidad y oficialidad del Boletín y de los textos publicados de conformidad con la normativa vigente, que hace necesario la adquisición de un software de gestión para la edición electrónica del «Boletín Oficial» de la provincia digital, integrado en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla, que permita tanto la gestión interna electrónica de los expedientes tramitados en el servicio «Boletín Oficial» de la provincia, como la gestión electrónica para la inserción y consulta de anuncios por parte de ciudadanos, empresas y administraciones públicas.

Dada la inexistencia de medios propios suficientes para realizar dicha prestación, se plantea la necesidad de encargar a la sociedad Inpro, S.A.U., la realización de los trabajos necesarios para la mencionada contratación, así como para el seguimiento y supervisión de la solución técnica implantada, por disponer ésta de los equipos técnicos profesionales adecuados para el objeto pretendido.

Por lo anterior, al amparo de la Resolución de Presidencia n.º 924/2018, de 5 de marzo, por la que establece el marco para la ejecución de proyectos y actividades de la Diputación por sus entidades instrumentales de conformidad con lo dispuesto en el art. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y los arts. 31.1.a) y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que posibilitan la consideración de Inpro, S.A.U., como medio propio de esta Corporación, y constanding en el expediente aceptación expresa de la citada sociedad de fecha 19/3/18, así como el informe de la Intervención General de 15/3/18, en el que se indica que la propuesta carece de repercusión económica, es por lo que esta Presidencia Resuelve:

Primero: Aprobar el encargo de ejecución a la sociedad Inpro, S.A.U., para la realización de los trabajos necesarios para la contratación por parte de la Diputación de Sevilla de la adquisición de un «Software de gestión para la Edición electrónica del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla», con las siguientes condiciones:

— El presente encargo de ejecución no comporta compromiso de gasto para la Corporación.

— Los trabajos se llevarán a cabo en colaboración con los técnicos del Área de Régimen Interior que se designen, debiendo designar la sociedad Inpro, S.A.U., al menos dos técnicos con los conocimientos y experiencia profesional necesarios para la realización de las tareas a desarrollar.

— El plazo de ejecución del encargo será el que requiera el proceso de elaboración de los trabajos encomendados, con un máximo de cinco años, e incluye la redacción y firma de los pliegos técnico y administrativo, así como la demás documentación administrativa preparatoria de la contratación, la asistencia técnica y asesoramiento por personal cualificado en las fases de adjudicación y ejecución mediante la realización, como responsable del contrato, de las funciones de control y seguimiento de la ejecución y la supervisión del funcionamiento de la solución técnica implantada hasta el cumplimiento del período de garantía que se establezca en el contrato.

Segundo: Ordenar la publicación del presente encargo de ejecución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 10 de mayo de 2018.—El Secretario General, P.D.: 2579/15 de 2 de julio, Fernando Fernández Figueroa Guerrero.

4W-3571

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 782/2017. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20170008516.

De: Don Sminker Noriel González Colina.

Abogado: Don Gonzalo Ruiz Fernández.

Contra: Bar Mi Negro y Yo, don Wisen Ludovino Ramírez Díaz y doña Yesina Rocío Moran Acupina.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 782/2017, se ha acordado citar a don Wisen Ludovino Ramírez Díaz y doña Yesina Rocío Moran Acupina, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de mayo de 2018, a las 11.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida La Buhaira número 26, edificio Noga 5.ª planta, 41018-Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Wisen Ludovino Ramírez Díaz y doña Yesina Rocío Moran Acupina, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de mayo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

2W-3564

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 598/2016. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20160006493.

De: Marta Peña Iñigo.

Abogado: María José Casero Garfía.

Contra: Antonio Sánchez-Toscano Ordóñez y El Zapato Rojo.

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 598/2016 se ha acordado citar a don Antonio Sánchez-Toscano Ordóñez y El Zapato Rojo como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo Día 06 de junio de 2018 a las 09.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira N.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Antonio Sánchez-Toscano Ordóñez y El Zapato Rojo, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, Araceli Gómez Blanco.

4W-3505

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos / ceses en general 930/2016. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20160010078.

De: José Ignacio Rubio Castillo.

Contra: Fundación Cares, Inseradecco Servicios Especiales, S.A. y Salvesen Logística, S.A.

Abogado: Isidre Raurell Botella.

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 930/2016 se ha acordado citar a Fundación Cares y Salvesen Logística, S.A., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de junio de 2018 a las 11.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira N.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fundación Cares y Salvesen Logística, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, Araceli Gómez Blanco.

4W-3506

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 491/2017. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20170005319.

De: Don Antonio Muñoz Navarro.

Abogado: Don Aurelio Rafael Onieva Luque.

Contra: Fremap, INSS, don Francisco Javier Carral Mazón y TGSS.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 491/2017, a instancia de la parte actora don Antonio Muñoz Navarro, contra Fremap, INSS, don Francisco Javier Carral Mazón y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 23 de abril de 2018 y 2 de mayo de 2018 del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don Martín José Mingorance García.—En Sevilla a 23 de abril de 2018.

Por necesidades del servicio, se suspenden los actos de Ley convocados para el día 4 de mayo de 2018, a las 9.30 horas, se señalan nuevamente el próximo 1 de junio de 2018, a las 9.30 horas, para la celebración del acto del juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira número 2, edificio Noga, planta 1.ª, Sala de Vistas número 11, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5.ª, dicho día a las 9.15 horas, para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.9 de la LRJS, estándose en lo demás a lo acordado en anteriores proveídos.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de ordenación:

Letrada de la Administración de Justicia señora doña M.ª de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 2 de mayo de 2018.

Visto el estado de las presentes actuaciones, resultando incompleta la dirección señalada en la Providencia de fecha 23 de abril de 2018, procédase a completar la misma indicando ser la dirección correspondiente: Avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Javier Carral Mazón, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de mayo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

2W-3562

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180000169.

Procedimiento: 26/2018. Negociado: RF.

De: Don Antonio Arcos Perejón.

Contra: Biocombustibles Aljarafe, S.L., Combustibles Los Arcos, S.L., José Antonio Rodríguez de Moya Morales, Carburantes Los Arcos, S.C. y Ministerio Fiscal.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de refuerzo de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 26/2018, se ha acordado citar a Combustibles Los Arcos, S.L., José Antonio Rodríguez De Moya Morales, Carburantes Los Arcos, S.C., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de junio del 2018, para asistir al acto de conciliación a las 9:50 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 9:40 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 12 de febrero de 2018.

Y para que sirva de notificación y citación a Combustibles Los Arcos, S.L., con CIF B 91250274, don José Antonio Rodríguez de Moya Morales con DNI 27822250-R, Carburantes Los Arcos, S.C., con NIF G91103242, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de abril del 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

2W-2644

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ordinario 1191/2015. Negociado: P.

N.I.G.: 4109144S20150012743.

De: Doña María José Ruiz Rodríguez.

Abogado: Manuel Alcedo Baeza.

Contra: Boselli y Natividad Muñoz Gómez.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1191/2015, a instancia de la parte actora doña María José Ruiz Rodríguez, contra Boselli y Natividad Muñoz Gómez, sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 2 de febrero de 2016 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 2 de febrero de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Doña María José Ruiz Rodríguez, presentó demanda de cantidad frente a Boselli y Natividad Muñoz Gómez.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1191/2015.

Fundamentos de derecho.

Primero.— Procede, en aplicación del art. 81 de la LRJS, la admisión de la demanda a la que se dará la tramitación prevista en la LRJS y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la LRJS, admitida la demanda el Letrado/a de la Administración de Justicia atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante el Letrado/a de la Administración de Justicia y el segundo ante el magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos.

Segundo.— Una vez admitida la demanda conforme al apto. 4 del art. 81 de la LRJS se dará cuenta al Juez de las diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, anticipación o aseguramiento de la misma. Dispone el art. 90.3 de la LRJS, que las partes podrán solicitar, al menos con 5 días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva dispongo:

— Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, planta 1.ª (Sala 13) el próximo 28 de mayo de 2018 a las 9.50 horas, convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sita en la planta 6.ª del edificio Noga, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2.º de dicho precepto, al estar grabada la vista, la celebración del acto del Juicio no requerirá la presencia en la sala del Letrado/a de la Administración de Justicia, pudiendo solicitarla las partes al menos con dos días de antelación a la vista.

— Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio, para el día y hora señalado, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el letrado de la administración de justicia y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

— Si pretende solicitar la designación de abogado y procurador de oficio, deberá efectuarlo dentro de los tres días siguientes al de la notificación de la demanda, o del decreto de admisión de la demanda y citación o de la cédula de emplazamiento citación.

Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del art. 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado.
- Respecto de la pruebas solicitadas se dará cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Boselli y Natividad Muñoz Gómez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-3559

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

N.I.G.: 4109144S20160002762.

Ejecución número: 213/2017. Negociado: D.

De: Doña Estefanía Bocanegra Rodríguez.

Contra: Don José Amante Carrillo Lozano, Amante Carrillo, S.L.U., Ministerio Fiscal y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 213/2017, a instancia de la parte actora doña Estefanía Bocanegra Rodríguez contra José, Amante Carrillo, S.L.U., con C.I.F. B-91323899 sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 26 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 26 de marzo de 2018.

El anterior escrito presentado por el letrado don Pedro López Domínguez, en nombre y representación de la ejecutante doña Estefanía Bocanegra Rodríguez, se une a los autos de su razón.

Visto lo solicitado y de conformidad con lo previsto en el artículo 280 y siguientes de la LRJS, se cita de comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social en avenida de la Buhaira número 26, planta 1.^a, sala 13, para el próximo día 15 de mayo de 2018, a las 11.25 horas de su mañana, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su S.S.^a estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma. Encontrándose la entidad ejecutada, Amante Carrillo, S.L.U., en situación de paradero desconocido, se acuerda la notificación de la presente mediante edicto que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Amante Carrillo, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-3587

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 37/2018. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20160008109.

De: Doña Sofía Setefilla Vergara García.

Contra: Compra y Venta Andalucía Iber 1969, S.L.

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 37/2018, seguidos en este Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Sofía Setefilla Vergara García, contra Compra y Venta Andalucía Iber 1969, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 14 de junio de 2018, a las 9:15 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira número 26, 1.^a planta - edificio Noga- C.P. 41018 Sevilla, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 238 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Compra y Venta Andalucía Iber 1969, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de febrero de 2018.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-1695

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 1114/2015. Negociado: 6.
N.I.G.: 4109144S20150011968.
De: Don José Joaquín Gandul Navarro.
Contra: Fundación Asistencial para la Formación Investigación y Estudio.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1114/2015, se ha acordado citar a Fundación Asistencial para la Formación Investigación y Estudio como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de junio de 2018, a las 9:20 horas para asistir al acto de conciliación y a las 9:50 horas al acto de juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira número 26, 6.ª planta - edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fundación Asistencial para la Formación Investigación y Estudio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-7520

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 191/2017. Negociado: 1.
N.I.G.: 4109144S20150008832.
De: Don Jesús Díaz Solís.
Abogado: Doña Eva Mohedas López.
Contra: Transportes Ibáñez Sevilla, S.L.

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm. 191/2017, seguidos en este Juzgado de lo Social número once de Sevilla y su provincia en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Jesús Díaz Solís, contra Transportes Ibáñez Sevilla, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 13 de junio de 2018, a las 9,15 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira número 26, 1.ª planta - edificio Noga- CP 41018 Sevilla, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 238 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Transportes Ibáñez Sevilla, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de febrero de 2018.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-1692

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 788/2016. Negociado: 2L.
N.I.G.: 2104144S20160002356.
De: Don Manuel Rodríguez Mariño
Contra: Falcón Contratas y Seguridad, S.A., Fogasa y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)
Abogado: Don Juan Manuel García Orta Domínguez.

Doña Sonia Márquez Peña, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 788/2016, a instancia de la parte actora don Manuel Rodríguez Mariño, contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A., Fogasa y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

- Tener por desistido a don Manuel Rodríguez Mariño de su demanda frente a Falcón Contratas y Seguridad, S.A., Fogasa y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.»

Y para que sirva de notificación al demandado Falcón Contratas y Seguridad, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 26 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia Márquez Peña.

2W-1696

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1146/2016. Negociado: NU.
N.I.G.: 2104144S20160003572.
De: Doña Manuela María Mora Camacho.

Abogada: Doña Margarita Caballero Romero.
Contra: I.N.S.S. y T.G.S.S., Grupo Proksima S.L. y Mutua Universal Mugenat.
Abogada: Doña Patricia Santalla López.

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 3 de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1146/2016 se ha acordado citar a Grupo Proksima S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de junio de 2018 a las 10.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López n.º 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Proksima S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 9 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

34W-9079

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ordinario 1139/2016. Negociado: M.

N.I.G.: 2104144S20160003516.

De: Doña Isabel Simo Oliver.

Abogado: Don Luis Esteban Sánchez Villasclaras.

Contra: Pilasof-2 S.L. y Fogasa.

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 3 de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1139/2016 se ha acordado citar a Pilasof-2 S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de junio de 2018, a las 12.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López n.º 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pilasof-2 S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 4 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

34W-7282

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 187/2017. Negociado: JJ.

N.I.G.: 2104144S20160002984.

De: Doña María Pasión Gallardo Pérez.

Contra: Guelimp, S.L.

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 187/2017 a instancia de la parte actora doña María Pasión Gallardo Pérez, contra Guelimp, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 26 de febrero de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva acuerdo:

Declarar a los ejecutados Guelimp, S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 6.885,25 euros, en concepto de principal más otros 1.400 euros presupuestados para gastos, intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado número 1932 0000 30 0187 17 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Guelimp, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las provincias de Huelva y Sevilla y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 26 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

2W-1697

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 26 (familia)

Sentencia número 98/2018. En Sevilla a 21 de febrero de 2018.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Zamora Segovia, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número veintiséis de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de medidas respecto de menores de edad seguido en este Juzgado con el número 535/2017-G, entre partes, una como demandante, doña Damiana Quintanilla Benítez representada por el Procurador doña María Guadalupe Camacho Calderón y defendida por el Letrado doña Violante Carballo Santiago; y otra como demandada, don Israel Borrallo Manzano, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, sobre reclamación de alimentos.

Antecedentes de hecho:

Primero.- Por el Procurador doña María Guadalupe Camacho Calderón en nombre y representación de doña Damiana Quintanilla Benítez, se presentó demanda de juicio verbal contra don Israel Borrallo Manzano y el Ministerio Fiscal, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que consideró aplicables, suplicaba al Juzgado que dictase Sentencia por la que se acordasen una serie de medidas en relación con la guarda y custodia de la hija menor fruto de la relación sentimental entre las partes, al régimen de visitas y a la pensión alimenticia.

Segundo: Turnada que fue la indicada demanda a este Juzgado, fue admitida a trámite, acordándose el emplazamiento de la parte demandada en forma legal.

Tercero: Cumplido el trámite de contestación a la demanda, se convocó a las partes a la vista regulada en los artículos 753, 770 y 440 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La vista tuvo lugar con el resultado que obra en autos, concurriendo al acto el actor y el demandado, así como el Ministerio Fiscal, donde las partes llegaron a un acuerdo, con el consentimiento del demandado, en relación con las medidas que debían aprobarse en la Sentencia de guarda y custodia y alimentos, tras lo que quedaron las actuaciones pendientes del dictado de la resolución oportuna.

Quinto: En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho:

Primero: Por el Procurador doña María Guadalupe Camacho Calderón en nombre y representación de doña Damiana Quintanilla Benítez, se presentó demanda de juicio verbal, contra don Israel Borrallo Manzano, interesando la atribución de la guarda y custodia de la hija común, fruto de la relación sentimental entre las partes, el establecimiento de un régimen de visitas y la fijación de una pensión de alimentos.

Segundo: El acuerdo suscrito por los progenitores en fecha 1 de febrero de 2018 reflejado en el acta detallada con carácter previo al juicio señalado y ratificado a presencia judicial, ha de ser aprobado al no estimarse dañoso para el hijo menor ni gravemente perjudicial para ninguno de los progenitores.

Tercero: Dada la especial naturaleza de la acción que se ejercita en este procedimiento, no cabe hacer pronunciamiento alguno sobre las costas procesales causadas.

Vistos los artículos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador doña María Guadalupe Camacho Calderón, en nombre y representación de doña Damiana Quintanilla Benítez, de mutuo acuerdo con don Israel Borrallo Manzano debo acordar y acuerdo:

1. La hija menor quedará en compañía y bajo la custodia de la madre, si bien la patria potestad seguirá ejerciéndose de modo conjunto por ambos padres.

2. Se reconoce al progenitor que no convive habitualmente con la hija el derecho a visitarla, comunicar con ella y tenerla en su compañía en los términos y formas que establezcan ambos padres procurando el mayor beneficio de la hija, y en caso de desacuerdo, como mínimo, este derecho comprenderá los siguientes extremos:

- a) Los fines de semana alternos, desde el viernes a la salida del colegio, donde será recogida por el padre hasta el domingo a las 20.00 horas en invierno, y hasta las 21:00 horas en verano, debiendo recoger y reintegrar a la menor en el domicilio materno. Cuando exista una festividad escolar inmediatamente anterior o posterior al fin de semana, o unida a éste por un puente reconocido por el centro donde curse estudios la hija, se considerará dicho periodo unido al fin de semana que corresponda a cada uno de los progenitores.
- b) En periodo de vacaciones corresponderá al padre la mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa (dos periodos: desde el Viernes de Dolores a las 18.00 horas, hasta el Miércoles Santo a las 12.00 horas y desde el Miércoles Santo a las 12.00 horas hasta el Domingo de Resurrección a las 20.00 horas), Navidad (dos periodos: desde el día posterior a las vacaciones escolares a las 18.00 horas, hasta el 31 de diciembre a las 12.00 horas y desde el 31 de diciembre a las 12.00 horas, hasta el día anterior al reinicio del colegio a las 20.00 horas), feria de Sevilla (dos periodos: desde el martes a las 17.00 horas hasta el viernes a las 11.00 horas y desde el viernes a las 11.00 horas hasta el domingo a las 19.00 horas) y verano (cuatro periodos alternos: desde el día 1 de julio a las 19.00 horas hasta el 15 de julio a las 21.00 horas; desde el 15 de julio a las 21.00 horas hasta el 31 de julio a las 21.00 horas; desde el 31 de julio a las 21.00 horas hasta el 15 de agosto a las 21.00 horas, y desde el 15 de agosto a las 21.00 horas hasta el 31 de agosto a las 21.00 horas), correspondiendo en caso de falta de acuerdo la primera mitad en los años pares al padre y en los impares a la madre.

Durante las vacaciones escolares quedará en suspenso el régimen de visitas ordinario, el cual se reanudará a su finalización, correspondiendo el siguiente fin de semana al progenitor con el que la menor haya pasado la primera mitad de las vacaciones.

En todo caso, el progenitor con el que se encuentre la hija permitirá y facilitará la comunicación por escrito, teléfono, correo electrónico o cualquier medio análogo con el otro progenitor, siempre que se produzcan, salvo causa justificada, en horario que no perturbe el descanso o estudios de la menor.

3. En concepto de alimentos para la hija menor, don Israel Borrallo Manzano abonará a doña Damiana Quintanilla Benítez por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €), de los ingresos mensuales que perciba por cualquier concepto que deberá ingresar en la cuenta bancaria designada al efecto. Dicha suma será actualizada anualmente según el I.P.C. que establezca el Instituto Nacional de Estadística (salvo que sea negativo, en cuyo caso se mantendrá la pensión de alimentos que se esté abonando en el periodo inmediatamente anterior a la actualización), siendo aplicable la actualización anual publicada en el mes de enero a partir de la mensualidad de febrero de cada año.

Los gastos extraordinarios de la hija, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, necesario y adecuado a la capacidad económica de ambos progenitores, serán sufragados por ambos por mitad, siempre que medie previa consulta del progenitor custodio al no custodio sobre la conveniencia y/o necesidad del gasto (salvo supuestos excepcionales y urgentes en que ello no sea posible) y acuerdo de ambos – de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso- o en su defecto, autorización judicial, mediante la acción del artículo 156 del Código Civil. Son gastos extraordinarios de carácter médico los odontológicos y tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, prótesis, logopeda, psicólogo, fisioterapia o rehabilitación (incluida natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y, en general, cualquier otro gasto sanitario no cubierto por el sistema público de salud de la Seguridad Social, o por el seguro médico privado que puedan tener concertado los progenitores. Son gastos extraordinarios de carácter educativo las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el desembolso, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia destinada a cubrir necesidades comunes, los de vestido, ocio, educación, incluidos los universitarios en centros públicos o concertados (recibos expedidos por el centro educativo, seguros escolares, AMPA, matrícula, aula matinal, transporte y comedor en su caso, material docente no subvencionado, excursiones escolares, uniformes, libros). Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas (fútbol, equitación, taekwondo, etc.), música, baile, informática, idiomas, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, fiestas de cumpleaños u onomásticas y otras celebraciones necesarias de los hijos, así como los gastos de colegio/universidad privados, máster o curso de postgrado, y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares, que deben ser en todo caso consensuados de forma expresa y escrita para que pueda compartirse el gasto y a falta de acuerdo, serán sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse con carácter previo la acción del artículo 156 del Código Civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

En cualquier caso, los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Contra esta resolución solo cabe recurso de apelación a instancia del Ministerio Fiscal.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

En Sevilla a 23 de febrero de 2018.—La Magistrada-Juez, María Luisa Zamora Segovia; la Letrada de la Administración de Justicia, María Remedios Serrano Jiménez.

2W-1698

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de abril del año 2018, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, se ha servido adoptar el siguiente

Acuerdo:

Primero: Aprobar las siguientes nominaciones de vías y otros espacios públicos en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los respectivos expedientes:

DISTRITO NORTE:

Cepillo: Calle vía sin nombre del Polígono Store perpendicular a calle Escarpia y paralela a calle Punzón, descrita en el plano incorporado al expediente 450/17 ADE 43/17.

DISTRITO ESTE:

Carmen Chacón Piqueras: Calle vía sin nombre de nueva formación entre el Centro de Salud María Fuensantas Pérez Galdós y el Centro de Servicios Sociales, con entrada y salida por Avenida Las Ciencias, descrita en el plano incorporado al expediente 101/18 ADE 17/18.

De las 17 Rosas de Guillena: Glorieta localizada en la confluencia de avenida del Deporte con calle Flor de Azalea, descrita en el plano incorporado al expediente 102/18 ADE 16/18.

DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA:

Ana María Rossetti: Parque, espacio verde dividido en cuatro tramos vallados en la zona conocida con el nombre de Jardines de Hércules, entre las calles Perséfone y Afrodita desde calle Cronos hasta lindero con polígono industrial Pineda, descrito en el plano incorporado al expediente 147/18 ADE 15/18.

Segundo: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, contra el acto anterior expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o a su elección, ante el juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el art. 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estima oportuno.

En Sevilla a 10 de abril de 2018.—El Jefe de Servicio de Estadística, Antonio Suero Salamanca.

2W-2801

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la esta villa.

Hago saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Localidad de La Algaba, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«ORDENANZA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Capítulo I

*Disposiciones generales*Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de La Algaba como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la autonomía y Atención a la Dependencia.

Artículo 2. *Concepto.*

El servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Artículo 3. *Personas destinatarias.*

Con carácter general el perfil de los usuarios de este Servicio se corresponderá con el de aquellas personas y/o grupos familiares que requieran, en razón de su pérdida de autonomía, la intervención temporal o permanente de apoyo en las actividades básicas de la vida cotidiana para continuar residiendo en su domicilio habitual.

Con carácter específico.

Las personas mayores con dificultades en su autonomía personal.

Las personas con discapacidad o minusvalía con dificultades en su autonomía personal.

Los menores de edad cuyas familias no puedan proporcionarles el cuidado y atención que requieren.

Los grupos familiares o personas con excesivas cargas, conflictos relacionales, situaciones sociales inestables y/o problemas derivados de enfermedad física y/o psíquica.

Cuando el expediente se realice para una unidad de convivencia se designará un titular del servicio que represente a todos los beneficiarios que podrá ser modificado a favor de otra persona beneficiaria de la unidad convivencial cuando aquél fallezca, ingrese en un centro o se traslade a otro domicilio.

Artículo 4. *Finalidad.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Artículo 5. *Objetivos.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y en su entorno comunitario.
- Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencia.
- Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.
- Atender de forma inmediata, en los casos que así se determinen, a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Artículo 6. *Características.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene las siguientes características:

- a) Público. Su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.
- b) Polivalente. Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- c) Normalizador. Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.
- d) Domiciliario. Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.
- e) Global. Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- f) Integrador. Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.
- g) Preventivo. Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.
- h) Transitorio. Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.
- i) Educativo. Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.
- j) Técnico. Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

Capítulo II

Prestación del Servicio

Artículo 7. *Contenido.*

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- * Actuaciones con carácter doméstico.
- * Actuaciones con carácter personal.

2. Se excluyen expresamente del Servicio las siguientes actuaciones:

- * La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
- * Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

Artículo 8. *Actuaciones de carácter doméstico.*

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia. Estas actuaciones se pueden concretar, entre otras, en las siguientes:

- a) Relacionadas con la alimentación.
 1. Preparación de alimentos en el domicilio.
 2. Servicios de comida a domicilio.
 3. Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.
- b) Relacionadas con el vestido.
 1. Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo (con cargo a la persona usuaria).
 2. Repaso y ordenación de ropa.
 3. Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo (con cargo a la persona usuaria).
 4. Compra de ropa con cargo a la persona usuaria.
- c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda.
 1. Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
 2. Pequeñas reparaciones domésticas, que engloban aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesionales.

Artículo 9. *Actuaciones de carácter personal.*

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, fomentar hábitos adecuados de conducta y adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad. Estas actuaciones se pueden concretar, entre otras, en las siguientes:

- a) Relacionadas con la higiene personales.
 1. Planificación y educación en hábitos de higiene.
 2. Aseo e higiene personal.
 3. Ayuda en el vestir.
- b) Relacionadas con la alimentación.
 1. Ayuda o dar de comer o beber.
 2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.
- c) Relacionadas con la movilidad.
 1. Ayuda para levantarse y acostarse.
 2. Ayuda para realizar cambios posturales.
 3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.
- d) Relacionadas con cuidados especiales.
 1. Apoyo en situaciones de incontinencia.
 2. Orientación temporo-espacial.
 3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
- e) De ayuda en la vida familiar y social.
 1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
 2. Apoyo a su organización doméstica.

3. Actividades de ocio dentro del domicilio.
4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

Artículo 10. *Criterios para la prescripción.*

Para la prescripción del Servicio de ayuda a Domicilio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Grado de dependencia reconocido en la resolución emitida por la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.
- b) Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.
- c) Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial de la persona.
- d) Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.
- e) Situación social previa valoración de la red de apoyos de la persona.
- f) Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.

Artículo 11. *Acceso al servicio.*

El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través del Trabajador/a Social y el Coordinador/a del SAD del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios, cuyo Servicio de información, Valoración y Orientación (SIVO) atenderá la demanda.

Se establecen dos vías de entrada al Servicio:

- A) Vía Dependencia. (Ley 39/2006 de 14 de diciembre).

Podrán acceder por esta vía las personas que tengan reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios de la Orden 15 de noviembre de 2007, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA), de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

El acceso derivado de esta situación será directo, tras la aprobación del Programa Individual de Atención. Para su efectividad se estará a lo dispuesto en la normativa relativa a la efectividad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y en los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por las Corporaciones Locales, que deberán garantizarlo.

- B) Vía Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios (Plan Concertado)

Podrán acceder por esta Vía las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

b.1) Personas, que no teniendo reconocida la situación de dependencia, carecen o tienen mermada la autonomía para mantenerse en su medio habitual de vida, a las que se les prescribe el Servicio de ayuda a domicilio por los Servicios Sociales Comunitarios, con carácter temporal.

b.2) Personas con resolución de valoración sobre su situación de dependencia, a las que no les corresponde la efectividad del derecho a las prestaciones en el año en curso, por su grado y, en su caso, nivel de dependencia, y se valora el Servicio de ayuda a Domicilio como recurso pertinente.

b.3) Personas con resolución de valoración sobre su situación de dependencia, y con Propuesta de PIA en el que se propone el Servicio de Ayuda a Domicilio como recurso más idóneo, en espera de Resolución aprobatoria.

b.4) Unidades de convivencia con menores o miembros en riesgo, y que en su Proyecto de Intervención Familiar se proponga el Servicio de Ayuda a Domicilio como recurso de desahogo familiar y/o carácter primordialmente educativo.

La prescripción del servicio se efectuará mediante el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

En este supuesto se valorarán las circunstancias previstas en el baremo del Anexo I, al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio mediante la ponderación de las siguientes circunstancias:

- * Capacidad funcional (máx. 40 puntos).
- * Situación socio-familiar y redes de apoyo (máx. 35 puntos).
- * Situación de la vivienda habitual (máx. 5 puntos).
- * Situación económica del solicitante según tramos de renta personal anual (máx. 15 puntos).
- * Otros factores sociales con incidencia en su autonomía personal (máx. 5 puntos).

En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio, mediante propuesta motivada por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento, siendo preceptiva la posterior tramitación y baremación con carácter ordinario del expediente.

Se contemplan las siguientes situaciones:

- Situación imprevista provocada por accidente, enfermedad u otro hecho fortuito que ocasione en la persona usuaria necesidad de ayuda puntual, por limitación física temporal con insuficiente apoyo de sus cuidadores.
- Necesidad sobrevenida en la familia que dificulte la atención de menores en situación de riesgo, con los que con una atención inmediata desde este servicio se evitará la agravación del riesgo psicosocial y/o necesidad de adoptar medidas protectoras.
- Accidente u otra situación imprevista que ha provocado un posible aumento de la situación de dependencia.
- Ausencia temporal no prevista de la figura de la persona cuidadora.
- Aquellas en las que se detecten desatenciones graves de la persona usuaria/familia y en las que se valora la necesidad de realizar una intervención inmediata para garantizar la cobertura de las necesidades básicas, mientras se resuelve el recurso pertinente, considerando la Ayuda a Domicilio como medida transitoria.
- Otras situaciones debidamente justificadas, siempre que concurren la extrema y urgente necesidad.

La duración máxima del servicio de urgencia social será de tres meses prorrogables, dejándose de prestar en cualquier caso si desaparece la causa que originó la prestación del mismo.

En estos casos se emitirá un informe por los servicios sociales comunitarios competente en el que se reflejará lo dicho anteriormente, así como los datos necesarios para la inmediata prestación del servicio y posterior notificación a la persona interesada.

Se requerirá a la persona interesada, o a su representante legal, para que aporte la totalidad de los documentos establecidos necesarios, a fin de tramitar el servicio conforme al procedimiento ordinario.

Artículo 12. *Intensidad del servicio.*

Para la presente prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio como un recurso idóneo de atención se considerarán todos los servicios o las prestaciones que reciba la persona y su unidad de convivencia. La intensidad del mismo estará en función del número de personas de la unidad de convivencia a quienes se les preste el servicio y se determinará en número de horas de atención mensual, según las necesidades de la persona usuaria y del informe social.

a) Para aquellas personas que hayan accedido al servicio por el sistema previsto en el artículo 11. A) de la presente Ordenanza reguladora, se entenderá que tiene un carácter permanente, en tanto no se produzca suspensión, extinción o modificación conforme a la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio y la intensidad del mismo estará en función de lo establecido en la resolución aprobatoria del PIA. En estos casos, cuando resulte compatible con el Servicio de Centro de Día o con la prestación vinculada al mismo, su intensidad será como máximo de 22 horas mensuales, de lunes a viernes.

La concreción horaria se garantizará, cuando sea necesario, la atención de carácter personal durante todos los días de la semana.

b) Para aquellas personas que hayan accedido al servicio por el sistema previsto en el artículo 11. B) de la presente Ordenanza reguladora, este tendrá un carácter transitorio y se determinará, junto con el periodo de la prestación, en la prescripción de los respectivos Servicios Sociales Comunitarios. Salvo excepciones justificadas, se establecen los siguientes límites de atención:

- En los casos de atención personal un máximo de 22 horas mensuales.
- En los casos de atención mixta (doméstica y personal) un máximo de 25 horas mensuales.
- Las horas de atención doméstica deberán ir siempre asociadas a horas de atención personal, salvo casos excepcionales debidamente justificados y previa autorización del Órgano Provincial.

La Diputación de Sevilla podrá establecer instrumentos que determinen esta intensidad en función de las necesidades valoradas, teniendo en cuenta como máximo el establecido anteriormente.

En cualquier caso, el acceso de personas al Servicio de Ayuda a Domicilio por el artículo 11. B) estará condicionado en cuanto a su extensión, intensidad y límite por la financiación prevista para este Programa, así como la disponibilidad de medios técnicos y humanos.

El contenido de la prestación del servicio se establecerá en función de la necesidad valorada y de las circunstancias recogidas en el informe de los/as profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios. Esto generará igualmente el orden para la priorización de necesidades a nivel provincial.

A los efectos de fijar el horario diario de atención, cuando la persona usuaria tenga prescrito servicio de comida a domicilio como una actuación de carácter doméstico relacionada con la alimentación consistente en la entrega en su domicilio de comida previamente elaborada, se considerará que dos comidas servidas equivalen a una hora de atención.

Artículo 13. *Horario del servicio.*

El horario de atención será preferentemente diurno, prestado en horario de mañanas y/o tardes, y no cubrirá situaciones que requieran atención continuada todo el día.

La distribución del horario comprenderá un máximo de tres facciones diarias y un mínimo de una hora por fracción horaria.

a) Para los usuarios que accedan al servicio por el apartado A) del artículo 11 el horario de las intervenciones domiciliarias será diurno de lunes a viernes de 8:00 a 22.00 horas y sábados de 8:00 a 15.00 horas.

En casos suficientemente justificados, en los que exista necesidad manifiesta sin otra forma de cobertura de la misma, podrá llevarse a cabo los sábados tarde, domingo y festivos, así como en horario nocturno con los siguientes requisitos:

- Para cobertura de tareas de carácter personal.
- Exclusivamente para Grandes dependientes y Dependientes Severos valorados como Grado III y II, y/o personas con problemas graves de dependencia pendientes de Resolución Aprobatoria.
- Que no tengan ninguna posibilidad de ayuda o apoyo informal.

b) Para los usuarios que accedan al servicio por el apartado B) del artículo 11 el horario de las intervenciones domiciliarias será normalmente de 8:00 a 15.00 horas.

Artículo 14. *Régimen de incompatibilidades.*

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia será incompatible con todos los servicios y prestaciones de este sistema, con excepción de:

- a) El servicio de Teleasistencia.
- b) El Servicio de Centro de Día o, en su defecto, la prestación económica vinculada a este servicio, con carácter complementario y con objeto de facilitar la asistencia al Centro a aquellas personas reconocidas en situación de Gran Dependencia (Grado III) o en situación de Dependencia Severa (Grado II).

En estos casos la intensidad será como máximo de 22 horas mensuales de lunes a viernes.

2. El Servicio de Ayuda a Domicilio para las personas que accedan por el artículo 11. B), es incompatible con el contemplado a través del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia o si, siendo beneficiario de este Sistema ha desistido de su derecho.

Para la determinación de las incompatibilidades serán tenidas en cuenta las prestaciones que reciba la unidad convivencial, es decir, el régimen de incompatibilidad va referido a cualquier prestación que se perciba en la unidad de convivencia, si bien se valorará en cada caso la situación y las circunstancias que dan lugar a la solicitud.

Capítulo III *Derechos y deberes*

Artículo 15. *Derechos de las personas usuarias.*

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

- a) Ser respetadas y tratadas con dignidad.
- b) La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal.
- c) Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- d) Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.
- e) Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- f) Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- g) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- h) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- i) Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

Artículo 16. *Deberes de las personas usuarias.*

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

- a) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- b) Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.
- c) Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales.
- d) Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.
- e) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.
- f) Comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.
- g) No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el proyecto de intervención.
- h) Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.

Capítulo IV *Organización y funcionamiento*

Artículo 17. *Gestión del servicio.*

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad municipal y su organización es competencia del Ayuntamiento de La Algaba, que podrá gestionarlo de forma directa o indirecta.

2. En el caso de gestión indirecta las entidades o empresas prestadoras del servicio deberán cumplir los requisitos de acreditación previstos en el artículo 16, 17 y 18 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio, así como el personal que las desarrolle, corresponderán al Ayuntamiento de La Algaba.

Artículo 18. *Procedimiento.*

Para los beneficiarios que accedan a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio según el apartado a del artículo 11, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución aprobatoria.

El Ayuntamiento, tras recepcionar la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía sobre la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio, comunicará al beneficiario, a través del órgano municipal competente, el alta y la fecha de inicio de la prestación.

El Coordinador/a del Servicio, informará al usuario sobre las condiciones y formalizarán el contrato para la prestación del mismo.

La admisión de las solicitudes de la Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios se realizará por estricto orden de lista de espera según puntuación global obtenida en la valoración resultante de la aplicación del baremo del Anexo I, y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento en materia de servicios sociales.

Aquellas solicitudes que tengan la misma puntuación y no sea posible su atención por falta de disponibilidad presupuestaria, se regirán por la mayor puntuación en los apartados del baremo con el siguiente orden de prelación: 1.º capacidad funcional, 2.º situación sociofamiliar y redes de apoyo, 3.º situación económica, 4.º situación de la vivienda habitual y 5.º otros factores.

La persona interesada deberá presentar solicitud normalizada dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento. Esta solicitud deberá acompañarse, en todos los casos, de la siguiente documentación.

* Fotocopia compulsada del DNI de la persona o personas solicitantes, en su defecto, documento acreditativo de su personalidad; y en caso de actuar representado, además, DNI de la persona bajo cuya representación actúa.

* Certificado de empadronamiento, o en su defecto, volante de empadronamiento comprensivo de todos los miembros de la unidad de convivencia, en el que se constate su residencia en el municipio.

* Informe médico.

* Declaración de los Impuestos sobre la Renta y –en su caso– sobre el Patrimonio de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar, referidas al periodo impositivo inmediatamente anterior. Quienes no estuvieran obligados a presentarlas, certificado de retenciones de rendimientos percibidos, o en su defecto, declaración responsable de ingresos.

* Las personas solicitantes que tengan Resolución de reconocimiento de grado de dependencia, deberán adjuntar fotocopia de dicha Resolución.

* En caso de tener reconocida una minusvalía, fotocopia del certificado acreditativo.

* Junto con esta documentación los Servicios Sociales Comunitarios podrán exigir los documentos complementarios que, durante la tramitación de expediente, estimen oportunos en relación con la prestación solicitada.

* Se podrá requerir a la persona solicitante la presentación de documentación adicional acreditativa de las circunstancias a valorar, cuando éstas no hayan quedado suficientemente demostradas o sean contradictorias con el informe social u otra información que obre en los Servicios Sociales.

* Cualquier otra que la normativa jurídica que la Junta de Andalucía, pudiera establecer.

El solicitante autorizará al Ayuntamiento para realizar las gestiones oportunas a fin de verificar o recabar datos que le conciernen. Dichos datos deberán limitarse exclusivamente a la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos establecidos en el presente reglamento y, en su caso, a la verificación de los requisitos y recursos económicos para la financiación del servicio.

La falsedad y ocultación de datos dará lugar a la pérdida de la condición de solicitante del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

b) Tramitación.

El/La Trabajador/a Social del Servicio de Información, Valoración y Orientación (SIVO) a la vista de la documentación presentada, realizará las comprobaciones oportunas y elaborará Informe Social, efectuando, en su caso, visita domiciliaria, a fin de informar sobre la situación de necesidad en la que se encuentra el interesado/a.

El expediente de solicitud completo, elaborado por el Trabajador/a Social, será derivado al Coordinador/a del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio, quien efectuará la propuesta técnica correspondiente.

1. Informe social.

En las solicitudes derivadas como Prestación Básica de los Servicios Sociales, se realizará una valoración previa de la solicitud, al objeto de determinar si el Servicio de Ayuda a Domicilio se trata de un recurso adecuado e idóneo en atención a la capacidad funcional de la persona solicitante, situación de la vivienda y redes de apoyo entre otras.

El equipo técnico de Servicios Sociales Comunitarios, a la vista de la documentación presentada, elaborará un Informe Social del Servicio de Ayuda a Domicilio, realizando para ello entrevistas y visitas domiciliarias, a fin de informar sobre la situación de necesidad en que se encuentra la persona interesada, valorar la situación y determinar el contenido, periodicidad e idoneidad de la prestación solicitada.

Si se estima el servicio como idóneo, se procederá a la elaboración del correspondiente Proyecto de Intervención.

El servicio se considerará no idóneo en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de los requisitos de admisión recogidos en la presente Ordenanza.
- Posibilidad de satisfacer adecuadamente por parte de la persona solicitante las necesidades que motivaron la demanda.
- Competencia de otra Administración pública, por razón de la naturaleza de la prestación o por razón de residencia de la persona solicitante, para la prestación del servicio.
- Valoración de que el servicio pueda originar riesgos físicos y/o psíquicos tanto a la persona usuaria como al personal que lo presta.
- Derivación al catálogo de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia u otros recursos sociales.
- Otras causas debidamente motivadas.

Si se estima el servicio como no idóneo, se elevará propuesta técnica de no concesión al Sr. Alcalde - Presidente, la cual se notificará al interesado.

En caso de denegación del servicio, la persona usuaria no podrá solicitarlo de nuevo al menos en un período de seis meses, salvo cambio manifiesto y justificado de sus circunstancias.

2. Proyecto Individual de Atención.

Una vez elaborado el Proyecto Individual de Atención se contemplarán los siguientes supuestos:

I. Admisión al servicio. En este caso se procederá a emitir la propuesta de resolución correspondiente.

II. No admisión temporal del servicio. Cuando no pueda prestarse el servicio de forma inmediata por falta de disponibilidad presupuestaria se incluirá la demanda en una lista de espera, la cual estará ordenada por las puntuaciones obtenidas en la baremación del Anexo I. Los expedientes en lista de espera podrán ser revisados a instancia de la persona interesada o del/a trabajador/a social, responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio. En el caso de justificarse una variación sustancial que pueda afectar al baremo, se procederá a una revisión de la baremación del caso, pudiendo verse modificada la posición de la persona en el orden de la lista de espera.

III. Denegación del servicio.

c) Resolución.

El órgano municipal competente resolverá y comunicará al interesado la Resolución definitiva.

d) Formalización del servicio.

En caso de resolución aprobadora se le dará de alta en el servicio, se le informará de las condiciones (características del servicio habrá de firmar documento de derechos y obligaciones del usuario) y formalizará el contrato antes de comenzar a percibir la prestación. Si no existieran plazas disponibles en ese momento permanecerá en lista de espera.

Artículo 19. Recursos humanos.

El equipo básico para la prestación del servicio estará formado por Trabajador/a Social Coordinador/a SAD, Auxiliares de Ayuda a Domicilio, y en su caso se podrá además contar con la figura del/la Auxiliar ayudante de coordinación.

Además, para posibilitar una actuación integral del mismo, podrán participar otros profesionales de los Servicios Sociales si así queda establecido en el proyecto de intervención.

Artículo 20. Trabajador/a Social, Coordinador/a del Servicio.

Este personal tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

a) Respecto a la persona usuaria, en cada caso:

1. Estudiar y valorar la demanda.
2. Elaborar el diagnóstico.

3. Diseñar un proyecto de intervención adecuado.
 4. Programar, gestionar y supervisar en cada caso.
 5. Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
 6. Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al servicio.
- b) Respetto al servicio:
1. Coordinar técnicamente el servicio responsabilizándose de la programación, gestión y supervisión del mismo.
 2. Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
 3. Facilitar y promocionar la formación y reciclaje del personal auxiliar de ayuda a domicilio.
 4. Coordinarlo con el resto de servicios y recursos de la Red de Servicios Sociales o con otros sistemas de protección social.

Artículo 21. *Auxiliares de Ayuda a Domicilio.*

1. Son las personas encargadas de la atención directa mediante la realización de las tareas establecidas por el /la Trabajador/a Social en el Proyecto de Intervención. Este personal deberá tener la cualificación profesional exigida en la Orden de 10 de noviembre de 2010 (o normativa que la sustituya).

2. El personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

- a) Realizar las cuestiones de carácter doméstico y personal.
- b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la Inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.
- c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.
- d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.
- e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.
- f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

Artículo 22. *Auxiliar coordinador o ayudante de coordinación.*

El Servicio podrá contar con la figura de un/a auxiliar de coordinación que será designada entre las auxiliares que forman la plantilla del SAD, a propuesta del Trabajador Social Coordinador del Servicio, en función de la experiencia, destreza y capacidad para el desarrollo de las funciones y tareas auxiliares de apoyo a la coordinación encomendadas por el Trabajador/a Social, coordinador/a del Servicio.

Artículo 23. *Revisión.*

El Trabajador/a Social junto el Coordinador/a SAD de los Servicios Sociales realizará un seguimiento continuado de la adecuación de los servicios a las necesidades de las personas beneficiarias, proponiendo las modificaciones pertinentes y evaluando junto con las personas beneficiarias la consecución de los objetivos propuestos, previéndose la posibilidad de visitas a domicilio cuando se estime oportuno así como contactos periódicos con los/las auxiliares de Ayuda a Domicilio.

La prestación del servicio podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma.

La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión y extinción del mismo.

Capítulo V

Régimen económico del servicio

Artículo 24. *Financiación.*

1. El Servicio se financiará a través de las diversas administraciones estatal, autonómica, provincial y local así como con las aportaciones de los usuarios a través del precio público del servicio.

2. Para calcular la aportación de la persona usuaria en el coste del servicio, una vez determinada la capacidad económica personal, que será de aplicación la tabla establecida en la Ordenanza Fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio. A estos efectos, en el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, se considera coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Así mismo, para el resto de usuarios/as que accedan al servicio según lo previsto en el art. 11 letra b) que no tengan reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida haberle sido prescrito el servicio por el Trabajador/a Social de Servicios Sociales, conforme a los criterios de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la tabla establecida en la Ordenanza Fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio, la renta personal.

La obligación del pago del precio público regulado en este Reglamento nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades relacionadas en el art. 11 del mismo.

El importe de la cuota se abonará mensualmente, preferentemente por domiciliación bancaria o, en su defecto, directamente en la Oficina de Recaudación Municipal, en los cinco primeros días hábiles de cada mes. Se hará entrega de un recibo acreditativo del pago.

En caso de que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se efectúe por gestión indirecta, el Ayuntamiento podrá decidir sobre cualquier otra fórmula de pago que se arbitre con la empresa prestadora del servicio.

Artículo 25. *Participación económica de las personas usuarias.*

Las personas usuarias del SAD participarán en el coste del mismo en función de su capacidad económica, según lo establecido en la Orden que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Esa participación se calculará aplicando un porcentaje al indicador de referencia del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el anexo II, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación que de la que se derive el acceso al Servicio.

El indicador de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio será:

a) En el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de Dependencia y se les haya prescrito el SAD en la resolución aprobatoria del PIA, el coste/hora fijado por la persona titular de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

b) En el supuesto de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia, o que teniéndola reconocida, no les corresponda aún, participaran en el coste del mismo en función de su capacidad económica personal, que se determinará en atención a la renta y al patrimonio.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos. Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El período a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior al reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Capítulo V

Régimen de modificación, suspensión y extinción

Artículo 26. *Modificación.*

Las condiciones de concesión del SAD podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión. Los/as beneficiarios/as están obligados a informar, en el menor plazo de tiempo posible, de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica.

Artículo 27. *Suspensión.*

La prestación del servicio se suspenderá por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Vacaciones o ausencia temporal del domicilio, comunicada por escrito a los Servicios Sociales Comunitarios, siempre que no exceda de tres meses, sin computar a estos efectos las ausencias de fines de semana.

Este periodo se podrá ampliar en situaciones especiales, entre otras, la hospitalización.

Cuando la persona usuaria este en situación de rotación familiar, el periodo se ampliará a los plazos de las rotaciones.

b) Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.

c) Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 16 de la presente Ordenanza.

d) Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio.

e) Desaparecida la circunstancia determinante de la suspensión:

* La persona interesada o su representante legal, podrá solicitar la reanudación del servicio. En este caso y si fuera necesario, se realizará una nueva valoración.

* Los servicios técnicos competentes podrán proponer de oficio la reanudación cuando tengan conocimiento de que ha cesado el motivo de la suspensión.

La suspensión del servicio y su correspondiente expediente es independiente del posible expediente sancionador que se inicie al constatarse el incumplimiento por la persona usuaria de alguno de los derechos u obligaciones recogidos en esta Ordenanza.

En caso de que el deber incumplido sea el impago de la aportación de la persona usuaria se mantendrá la suspensión del servicio hasta que se proceda al pago de lo adecuado.

Artículo 28. *Extinción.*

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá por algunas de las siguientes circunstancias:

a) Fallecimiento.

b) Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal.

c) Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.

d) Modificación permanente de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.

e) Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 16 de la presente Orden.

f) por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.

Disposición derogatoria única.—*Derogación normativa.*

Queda expresamente derogada la anterior Ordenanza, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en este Municipio.

Disposición final única.—*Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

ANEXOS

Anexo I

Baremo (valoración de solicitud)

A) Capacidad funcional (máximo 40 puntos).

Capacidades	Lo hace por sí mismo	Requiere ayuda parcial	Requiere ayuda total	Puntos
1. Comer y beber	0	3	6	
2. Regulación de la micción/defecación	0	2,5	5	
3. Lavarse/arreglarse	0	2	4	
4. Vestirse/calzarse/desvestirse/descalzarse	0	2	4	
5. Sentarse/levantarse/tumbarse	0	1	2	
6. Control en la toma de medicamentos	0	0,5	1	
7. Evitar riesgos	0	0,5	1	
8. Pedir ayuda	0	1	2	
9. Desplazarse dentro del hogar	0	2	4	
10. Desplazarse fuera del hogar	0	2	4	
11. Realizar tareas domésticas	0	1,5	3	
12. Hacer la compra	0	0,5	1	
13. Relaciones interpersonales	0	0,5	1	
14. Usar y gestionar el dinero	0	0,5	1	
15. Uso de los servicios a disposición del público	0	0,5	1	
A) Total puntos				

B) Situación sociofamiliar-Redes de apoyo (máximo 35 puntos)

	Puntos
1. Persona que vive sola y no tiene familiares	35
2. Unidades de convivencia en situación crítica por falta (temporal o definitiva) de un miembro clave o que presentan incapacidad total o imposibilidad para asumir los cuidados y atención.	35
3. Unidades de convivencia con menores en riesgo que en su proyecto de intervención familiar	30
4. Tiene familiares residentes en municipio que no prestan ayuda	25
5. Tiene ayuda de sus familiares o entorno de forma ocasional e insuficiente	20
6. Su entorno le atiende habitual y continuamente, precisando acciones ocasionales	10
B) Total puntos	

C) Situación de la vivienda habitual (máximo 5 puntos)

	Puntos
1. Existen barreras arquitectónicas dentro de la vivienda	3
2. Existen barreras arquitectónicas en el acceso a la vivienda	1
3. Existen deficientes condiciones de salubridad y habitabilidad en la vivienda	1
C) Total puntos	

D) Situación económica tramos de renta personal anual (máximo 15 puntos)

% IPREM	Puntos
1. 0% - 100%	15
2. 100,01% - 150%	12
3. 150,01% - 200%	9
4. 200,01% - 250%	6
5. 250,01% o más	0
D) Total puntos	

D) Otros factores. Cualquier otra circunstancia de relevancia no valorada y suficientemente motivada (máximo 5 puntos)

E) Total puntos.	
------------------	--

Baremo resumen.

A) Capacidad Funcional	<i>Puntos</i>
B) Situación Sociofamiliar-Redes de apoyo	
C) Situación de la vivienda habitual	
D) Situación económica	
E) Otros factores	
Puntuación total (A+B+C+D+E)	

Anexo II

Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio

<i>Capacidad económica personal</i>	<i>% aportación</i>
≤ 1 IPREM	0%
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5%
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10%
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20%
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30%
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40%
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50%
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60%
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70%
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

Anexo III

*Documentación acreditativa de cada una de las circunstancias que se alegan**Documentación de carácter personal y familiar.*

- Fotocopia del D.N.I. De cada uno de los miembros de la unidad familiar. En el caso de aquellos menores de edad que no están obligados por Ley a tenerlo, fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado de Empadronamiento Familiar.
- En el caso de personas divorciadas o separadas, fotocopia de la correspondiente sentencia legal de divorcio o separación expresa responsable de esta circunstancia.

Documentación referente al nivel de autonomía personal.

- Informes médicos.
- En aquellos casos en que existan otros miembros en la unidad familiar de convivencia afectados por problemas de autonomía personal, documentación médica actualizada o certificación emitida por organismo oficial en el que se haga referencia expresa al diagnóstico de la patología padecida.

Documentación referente a la situación económica de la unidad de convivencia.

- Certificado expedido por la Agencia Territorial del Catastro referente al solicitante y en su caso de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar sobre la posesión de bienes inmuebles de naturaleza rústica o urbana, con expresión de su valor catastral.
- Fotocopia de la última declaración de IRPF.
- En caso de no estar obligado a hacer la declaración del IRPF, justificante de los ingresos personales del solicitante del año anterior a la solicitud: Nóminas, prestaciones /subsidios/ pensiones.
- Cuando se perciban otros ingresos de naturaleza económica no justificables a través de ninguno de los medios anteriores, Declaración Jurada de Ingresos referente a todos y cada uno de los miembros afectados por esta situación, o por cualquier otro documento que se considere oportuno.»

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurra el plazo de quince días hábiles a que se refiere el art. 65.2 de la LBRL sin que por parte de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma se haya formulado requerimiento alguno.

En La Algaba a 24 de abril de 2018.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

4W-3171

BURGUILLOS

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio relativo a las bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las vacantes de Auxiliares de Atención Socio-Sanitaria del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) de este Ayuntamiento, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 63, de 17 de marzo de 2018 se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la pág. 18, donde dice:

Copia de alguno de los títulos o certificados de profesionalidad que se indican en la Base 3.c)

Debe decir:

Copia de alguno de los títulos o certificados de profesionalidad que se indican en la Base 3.b)

En la pág. 19, donde dice:

Certificado médico especificado en la base 3.d) de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica.

Debe decir:

Certificado médico especificado en la base 3.c) de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica.

Burguillos a 20 de marzo de 2018.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

2W-2279

CARMONA

Modificación de la ficha número 165, del Catálogo de Edificios de la ciudad correspondiente al inmueble sito en calle Juan de Lugo número 3.

Para general conocimiento y en observancia de lo previsto por el artículo 1.5.e) de las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2018, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ficha número 165, del Catálogo de Edificios de la ciudad correspondiente al inmueble sito en calle Juan de Lugo número 3.

El Catálogo de Edificios de la ciudad y su entorno del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, en el que queda incluida la ficha número 165 modificada, tiene la naturaleza de disposición administrativa de carácter general, por lo que no cabe recurso en vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Carmona a 11 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

ANEXO

Punto 5.º— Aprobación definitiva de la modificación de la ficha número 165, del Catálogo de Edificios de la ciudad correspondiente al inmueble sito en calle Juan de Lugo número 3. Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe:

I. Antecedentes:

1. La Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC) en sesión de fecha de 19 de mayo de 2015 acordó iniciar el procedimiento de catalogación del inmueble sito en calle Juan de Lugo número 3.
2. Con fecha de 10 de agosto de 2015, se suscribe por los Servicios Técnicos Municipales propuesta de modificación de la ficha número 165 del Catálogo de Edificios de la ciudad y su entorno, correspondiente con el inmueble en cuestión —no careciendo éste de catalogación, adoleciendo la ficha de un error de localización de dicho inmueble al que se refería—, sobre la base de lo dispuesto por la normativa aplicable del Plan Especial de Protección de Patrimonio Histórico de Carmona, al tratarse de un inmueble al que se ha asignado un asterisco (*) a su grado de protección (C). Se propone en la nueva ficha asignar al inmueble el grado de protección D.
3. La Comisión Técnica Asesora del PEPPHC, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2015, informó favorablemente por unanimidad de sus miembros la modificación de la ficha número 165 del Catálogo de Edificios de la ciudad, en los términos recogidos en dicha propuesta, al objeto de la posterior valoración por la Comisión de Seguimiento del PEPPHC de la oportunidad y procedencia de su puesta en marcha.
4. Posteriormente la Comisión Informativa de Territorio y Economía, en calidad de Comisión de Seguimiento del PEPPHC, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, valoró en sentido favorable, por unanimidad de sus miembros, la oportunidad de la puesta en marcha del procedimiento de modificación de la ficha en cuestión, sobre la base del informe emitido por la Comisión Técnica Asesora.
5. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2015, informó favorablemente por unanimidad de todos los asistentes, la oportunidad de la puesta en marcha del procedimiento de modificación de la ficha en cuestión.
6. Con fecha 30 de noviembre de 2015, se le notifica a doña María de Gracia Villa Sánchez-Alva, como interesada, la apertura del trámite de información pública.
7. Mediante anuncios insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (número 7, de 11 de enero de 2016), Diario de Sevilla (en su edición de 25 de enero de 2017), y tablón de edictos municipal (desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 7 de marzo de 2016), se evacuó el periodo de información pública, finalizando el día 15 de febrero de 2017.

Asimismo, se evacuó el trámite de audiencia a doña María de Gracia Villa Sánchez-Alva, en calidad de interesado en el expediente, mediante notificación individual practicada en fecha 30 de noviembre de 2015, en cuya virtud, don Manuel Zambrano Iglesias solicitó copia del expediente, que le fue entregado el 18 de diciembre de 2015, como autorizado de don Felipe Guija Villa, tutor legal de doña María de Gracia Villa Sánchez-Alva.

8. Consta en el expediente, certificado de fecha 13 de febrero de 2017, expedido por la responsable del SAC que acredita que no consta la presentación de alegaciones contra el expediente de modificación de la ficha, extremo que es certificado por el Secretario General del Ayuntamiento con fecha 5 de diciembre de 2017.
9. Mediante oficio de la Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2017, notificado a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte el 18 de diciembre de 2017, se solicitó a esta Administración la emisión de su informe.

10. Con fecha 7 de febrero de 2018, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico informó favorablemente la modificación de la ficha, vista la propuesta de catalogación y comprobando que se ha seguido correctamente la tramitación establecida al efecto por el PEPPHC. Dicho informe es recibido en este Ayuntamiento con fecha 1 de marzo de 2018, y registro de entrada número 2955.

II. Normativa aplicable:

Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.

- Artículo 1.5. *Procedimiento para la modificación puntual del catálogo.*

«Excepcionalmente, cuando en el curso de la tramitación de una propuesta de Intervención, conforme al artículo 1.11 de esta Ordenanza, el conocimiento alcanzado del edificio justifique, a juicio del Ayuntamiento, la necesidad de una modificación de su ficha de catálogo, esta se tramitará del siguiente modo:

- a) El Ayuntamiento de oficio, o instancia de parte, elaborará una Propuesta de Modificación de la Ficha del Catálogo, debidamente fundamentada en el conocimiento alcanzado a raíz de su levantamiento planimétrico, del conocimiento de nuevas fuentes documentales, del análisis tipo-morfológico del edificio y/o su entorno urbano, del análisis de patologías, de la intervención arqueológica o cualquier otra fuente de conocimiento del edificio.
- b) Los servicios técnicos municipales emitirán informe sobre la Propuesta de Modificación.
- c) Se abrirá un periodo de información pública de 15 días, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, periódico de difusión provincial y tablón de edictos.
- d) Se remitirá el expediente de la Propuesta de Modificación a la Administración Cultural Competente, que evacuará un Informe sobre la misma, en el plazo de 1 mes, entendiéndose emitido en sentido favorable transcurrido aquél sin su recepción.
- e) Sobre la base de dicha resolución y de los informes técnicos municipales, el Pleno del ayuntamiento resolverá la propuesta de modificación del catálogo, acuerdo que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, previa remisión a la Administración Cultural Competente.»

- Artículo 1.11. *Propuestas de intervención, tramitación y licencia de obras.*

«7. Modificación de una ficha del catálogo:

Excepcionalmente, cuando el mejor conocimiento alcanzado de un edificio justifique, a juicio del Ayuntamiento, la necesidad de una modificación en su ficha de catálogo, esta se tramitará conforme al procedimiento previsto en el artículo 1.5 y su aprobación será previa a la resolución sobre la propuesta de intervención que culmina el procedimiento previsto en los apartados anteriores. Para justificar la puesta en marcha de esta modificación puntual del catálogo, el Ayuntamiento solicitará la valoración de su oportunidad por la comisión de seguimiento del PEPPHC, previo informe de la comisión asesora.»

En el presente supuesto, se ha seguido el procedimiento previsto en los artículos anteriores hasta la evacuación del informe de la Administración cultural competente.

III. Propuesta de acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación de la ficha número 165 del Catálogo de Edificios de la Ciudad correspondiente al inmueble sito en calle Juan de Lugo número 3.

Segundo.—Dar traslado del presente acuerdo a los interesados así como a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.—Disponer la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos y sede electrónica.»

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, con diecinueve votos a favor procedentes de los grupos municipales Popular (10), Izquierda Unida (5) y Socialista (4), y una abstención procedente del grupo municipal Participa Carmona (1), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

8W-2993

CARMONA

Modificación de la ficha n.º 171 del catálogo de edificios de la ciudad correspondiente al inmueble sito en calle Torno Madre de Dios n.º 1.

Para general conocimiento y en observancia de lo previsto por el artículo 1.5.e) de las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2018, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ficha n.º 171 del Catálogo de Edificios de la ciudad correspondiente al inmueble sito en calle Torno Madre de Dios n.º 1.

El Catálogo de Edificios de la Ciudad y su Entorno del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, en el que queda incluida la ficha n.º 171 modificada, tiene la naturaleza de disposición administrativa de carácter general, por lo que no cabe recurso en vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carmona a 10 de abril de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

ANEXO

Punto 7.º—Aprobación definitiva de la modificación de la ficha n.º 171 del catálogo de edificios de la ciudad correspondiente al inmueble sito en calle Torno Madre de Dios n.º 1. Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 172 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe:

I. *Antecedentes:*

1. Mediante escrito con fecha de entrada del día 16 de junio de 2015 se presenta por D. Rafael Pérez Rey documentación técnica sobre el estado actual de la vivienda sita en calle Torno Madre de Dios n.º 1, para el inicio y tramitación de modificación de la ficha n.º 171 del Catálogo de Edificios de la Ciudad.

2. Con fecha de 10 de agosto de 2015 se suscribe por los Servicios Técnicos Municipales Propuesta de Modificación de la ficha en cuestión, sobre la base de lo dispuesto por la normativa aplicable del Plan Especial de Protección de Patrimonio Histórico de Carmona, al tratarse de un inmueble al que se ha asignado un asterisco (*) a su grado de protección (C). Se propone en la nueva ficha asignar al inmueble el grado de protección D.

3. La Comisión Técnica Asesora del PEPPHC, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2015, informó favorablemente por unanimidad de sus miembros la modificación de la ficha n.º 171 del Catálogo de Edificios de la Ciudad, en los términos recogidos en dicha propuesta, al objeto de la posterior valoración por la Comisión de Seguimiento del PEPPHC de la oportunidad y procedencia de su puesta en marcha.

4. Posteriormente la Comisión Informativa de Territorio y Economía, en calidad de Comisión de Seguimiento del PEPPHC, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, valoró en sentido favorable, por unanimidad de sus miembros, la oportunidad de la puesta en marcha del procedimiento de modificación de la ficha en cuestión, sobre la base del informe emitido por la Comisión Técnica Asesora.

5. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2015, informó favorablemente por unanimidad de todos los asistentes, la oportunidad de la puesta en marcha del procedimiento de modificación de la ficha en cuestión.

6. Con fecha 30 de noviembre de 2015 se le notifica a D. Rafael Pérez Rey, como interesado, la apertura del trámite de información pública.

7. Mediante anuncios insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (n.º 7, de 11 de enero de 2016), Diario de Sevilla (en su edición de 3 de febrero de 2016), y tablón de edictos municipal (desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 7 de marzo de 2016), se evacuó el periodo de información pública, finalizando el día 24 de febrero de 2016.

8. Consta en el expediente, certificado de fecha 5 de diciembre de 2017, expedido por el Secretario General del Ayuntamiento que acredita que no consta la presentación de alegaciones contra el expediente de modificación de la ficha.

9. Mediante oficio de la Alcaldía con fecha de salida 12 de diciembre de 2017 y número de registro 6669, notificado a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte el 20 de diciembre de 2017, se solicitó a esta Administración la emisión de su informe.

10. Con fecha 14 de febrero de 2018 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico informó favorablemente la modificación de la ficha, vista la propuesta de catalogación y comprobando que se ha seguido correctamente la tramitación establecida al efecto por el PEPPHC. Dicho informe es recibido en este Ayuntamiento con fecha 14 de marzo de 2018, y registro de entrada número 3626.

II. *Normativa aplicable:*

Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.

— Artículo 1.5.—*Procedimiento para la Modificación Puntual del Catálogo.*

«Excepcionalmente, cuando en el curso de la tramitación de una Propuesta de Intervención, conforme al Artículo 1.11 de esta Ordenanza, el conocimiento alcanzado del edificio justifique, a juicio del Ayuntamiento, la necesidad de una Modificación de su Ficha de Catálogo, esta se tramitará del siguiente modo:

a) El Ayuntamiento de oficio, o instancia de parte, elaborará una Propuesta de Modificación de la Ficha del Catálogo, debidamente fundamentada en el conocimiento alcanzado a raíz de su levantamiento planimétrico, del conocimiento de nuevas fuentes documentales, del análisis tipo-morfológico del edificio y/o su entorno urbano, del análisis de patologías, de la intervención arqueológica o cualquier otra fuente de conocimiento del edificio.

b) Los servicios técnicos municipales emitirán informe sobre la Propuesta de Modificación.

c) Se abrirá un periodo de información pública de 15 días, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, periódico de difusión provincial y tablón de edictos.

d) Se remitirá el expediente de la Propuesta de Modificación a la Administración Cultural Competente, que evacuará un Informe sobre la misma, en el plazo de 1 mes, entendiéndose emitido en sentido favorable transcurrido aquél sin su recepción.

e) Sobre la base de dicha Resolución y de los Informes Técnicos Municipales, el Pleno del Ayuntamiento resolverá la Propuesta de Modificación del Catálogo, acuerdo que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, previa remisión a la Administración Cultural Competente.»

— Artículo 1.11.—*Propuestas de Intervención, Tramitación y Licencia de Obras.*

«7. Modificación de una ficha del Catálogo:

Excepcionalmente, cuando el mejor conocimiento alcanzado de un edificio justifique, a juicio del Ayuntamiento, la necesidad de una modificación en su Ficha de Catálogo, esta se tramitará conforme al procedimiento previsto en el Artículo 1.5 y su aprobación será previa a la Resolución sobre la Propuesta de Intervención que culmina el procedimiento previsto en los apartados anteriores. Para justificar la puesta en marcha de esta modificación puntual del Catálogo, el Ayuntamiento solicitará la valoración de su oportunidad por la Comisión de Seguimiento del PEPPHC, previo informe de la Comisión Asesora.»

En el presente supuesto, se ha seguido el procedimiento previsto en los artículos anteriores hasta la evacuación del informe de la Administración cultural competente.

III. *Propuesta de acuerdo:*

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación de la ficha n.º 171 del Catálogo de Edificios de la Ciudad correspondiente al inmueble sito en calle Torno Madre de Dios n.º 1.

Segundo.—Dar traslado del presente acuerdo a los interesados así como a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.—Disponer la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos y Sede Electrónica.».

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

4W-3174

CARMONA

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2017, en el punto 3.º del orden del día, sobre la aprobación inicial del Plan de Etapas de Obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución «La Celada», ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar inicialmente el documento «Plan de Etapas de obras de urbanización Unidad de ejecución La Celada, Carmona», redactado por la Oficina de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo.

Segundo.—Someter el expediente a un periodo de información pública de 20 días hábiles mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, diario de difusión provincial, tablón de edictos físico y de la sede electrónica municipal. Asimismo deberá insertarse en el portal de transparencia municipal.

Tercero.—Someter el expediente a un trámite de audiencia a los propietarios afectados mediante notificación individualizada por un plazo de 20 días hábiles.

Cuarto.—Facultar a la Alcaldía para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse.

El documento inicialmente aprobado puede consultarse a través de la página web <http://www.carmona.org/planeamiento.php>, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Carmona, en su sede electrónica y en las dependencias municipales sita en plaza de San Fernando número 14 (Oficina de Planeamiento).

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 39 y 106 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles para la presentación de alegaciones, documentos y justificaciones que se consideren de interés.

Por tratarse de un acto de trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar con el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la oposición podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Carmona a 4 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-186

LEBRIJA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de mayo de 2018, se aprobó lo siguiente:

Primero. Aprobar la oferta de empleo 2018, para cubrir por promoción interna, los puestos de trabajo que se relacionan.

Personal Funcionario (Promoción Interna):

- 1 Inspector S.E.I.S.
- 5 Cabos S.E.I.S.
- 1 Administrativo.
- 1 Oficial Mantenimiento.
- 2 Oficial Mantenimiento (Parques y Jardines).
- 1 Técnico de Gestión.

Personal Laboral (Promoción Interna).

- 3 Oficial Mantenimiento.
- 1 Oficial Mantenimiento (Parques y Jardines).

Segundo: Publicar la oferta aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que por el Departamento de personal, se preparen las bases y la tramitación correspondientes a los puestos ofertados. En Lebrija a 8 de mayo de 2018.—La Secretaria accidental, Josefa Ganfornina Dorante.

2W-3525

LEBRIJA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de mayo de 2018, se aprobó lo siguiente:

Primero. Aprobar la contratación de un/a trabajador/a social con el objeto de reforzar el Departamento en cuanto a prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, por un período no superior a seis meses, para lo que se considera necesario un mínimo de experiencia en estas cuestiones de al menos doce meses, seleccionándose mediante oferta genérica que se presentará ante el SAE en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios electrónicos de este Ayuntamiento y con las siguientes características:

Puesto a ofertar:	Trabajador/a social
N.º de puestos ofertados:	1

Ocupación:	Refuerzo SIVO
Titulación académica:	Diplomado/a en Trabajo Social
Requisitos en cuanto a experiencia (meses):	1 año en trabajos de refuerzo SIVO
Tipo de contrato (1):	Contrato eventual por obra o servicio
Jornada de trabajo:	37,5 horas semanales
Número de candidatos por puesto:	1
Fecha de contratación:	2.ª quincena de junio
Duración prevista de contratación:	6 meses

Segundo. Dar publicidad al anuncio del envío de la oferta genérica al SAE en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Lebrija, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aquella persona interesada y que cumpla el perfil, pueda realizar la oportuna inscripción en el SAE.

En Lebrija a 8 de mayo de 2018.—La Secretaria accidental, Josefa Ganformina Dorante.

2W-3524

LEBRIJA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de mayo de 2018, se han aprobado las bases y convocatoria para la provisión en Comisión de Servicios de tres puestos vacantes de Policía Local reservados a Funcionarios de Carrera pertenecientes al grupo C1, Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales, denominación «Policía Local», cuyo texto es el que sigue:

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter temporal en Comisión de Servicios de carácter voluntario de tres puestos vacantes de Policía Local, de la Plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento pertenecientes al grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación «Policía Local».

1.2. El periodo durante el cual se cubrirá los puestos vacantes en Comisión de Servicio, será el estrictamente necesario para proceder a cubrir la vacante respectiva con carácter definitivo y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado vigente según la disposición final cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 1.3 del citado R.D 364/1995.

Segunda. Legislación aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (TRRL)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y restante normativa en vigor en esta materia.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a cualquier Cuerpo de Policía Local, con la categoría de Policía.
- b) Encontrarse en servicio activo faltándole al menos diez años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad.
- c) Contar con la aceptación o conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.
- d) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- e) Poseer la capacidad funcional para ejercer las tareas operativas de Policía Local.
- f) Carecer de anotaciones por faltas disciplinarias graves o muy graves en su expediente personal en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas o que puedan serlo.
- g) No encontrarse afectado por procedimiento judicial o administrativo que sea o pudiera ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

3.2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. *Presentación de solicitudes.*

4.1. La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página Web municipal www.lebrija.es.

4.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lebrija (plaza de España,1) en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Podrán presentarse las solicitudes por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

- a) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos 10 años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad.
- b) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o Resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios.
- c) Fotocopia del DNI en vigor
- d) Declaración Jurada de cumplir los requisitos d), e), f) y g) de la base 3.1
- e) Modelo cumplimentado de solicitud junto con los documentos acreditativos de titulación, formación y experiencia profesional y laboral. Se presentarán los originales o fotocopia debidamente compulsada.

Quinta. *Derechos de inscripción.*

No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

Sexta. *Lista de admitidos y excluidos.*

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde o Concejal delegado correspondiente, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Trascurrido dicho plazo, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal con indicación de fecha, lugar y hora de la constitución del Tribunal calificador y comienzo de las entrevistas.

6.2. Asimismo el Tribunal se hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, a los efectos recusatorios previstos en la Legislación vigente.

Séptima. *Tribunal calificador.*

7.1. El tribunal calificador se designará de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estando constituido por los siguientes miembros, teniendo sus integrantes voz y voto, excepto el secretario con voz y sin voto.

Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera del Ayuntamiento en quien delegue.

Cuatro vocales:

- El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Lebrija o quien le sustituya.
- Un funcionario de carrera del Área de Personal del Ayuntamiento de Lebrija.
- Un Subinspector de la Policía Local de Lebrija.
- Un Oficial de la Policía Local de Lebrija.

7.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel a la exigida para la provisión de los puestos convocados.

7.3. Junto a los titulares se nombrarán suplente, en igual número y con los mismos requisitos.

7.4. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

7.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas en el apartado anterior.

7.7. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Octava. *Selección de los aspirantes.*

8.1. Los funcionarios de la Policía Local que ocupen los puestos convocados en Comisión de Servicios, serán seleccionados mediante Concurso de Méritos y se completará con la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Base Tercera de la presente Convocatoria.

Entre la celebración de una prueba y otra no podrá transcurrir menos de 5 días hábiles ni más de un mes.

8.2. *Fase de concurso.*

La valoración de los méritos se hará a la fecha de cierre del plazo para la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria y no serán tenidos en cuenta o valorados aquellos que fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de solicitudes. La fase de Concurso se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

- TITULACIONES ACADÉMICAS.

Por poseer título académico relacionado con el puesto que se concursa aparte de la que se exigió para acceder al grupo al que pertenece con un máximo de 1,00 punto.

- Titulación máxima dentro de la rama o profesión 1,00 puntos.
- Segunda titulación con las características anteriores 0,50 puntos.
- Tercera titulación con características anteriores 0,25 puntos.

- CURSOS Y SEMINARIOS.

Será requisito indispensable que los cursos o seminarios tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, siempre impartidos por entidades públicas y organismos oficiales (Diputaciones Provinciales, Consorcios, Ayuntamientos, Comunidades Autónomas y otras entidades públicas). Se valoraran estos méritos con un máximo de 2,00 puntos en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 9 horas 0,10 puntos.
- Cursos de 10 a 20 horas 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas 0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas 0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 300 horas 0,75 puntos.
- Cursos de más de 300 horas 1,00 puntos.

- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Se valorará por cada año de servicio prestado como Policía Local dentro de cualquier Cuerpo de la Policía Local de Andalucía hasta un máximo de 4 puntos de la forma siguiente:

- Por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses, en cualquier Cuerpo de Policía Local de Andalucía 0,75 puntos.

Resuelta esta fase, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento el resultado de la misma, detallando la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. A partir del día siguiente a la publicación, los aspirantes disponen de un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones. Resueltas éstas, el Tribunal eleva a definitiva la baremación.

8.3. Terminada la fase de Concurso, los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.4. En cualquier momento se podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

8.5. Los candidatos deberán acudir provistos de su DNI, pasaporte, permiso de conducir o tarjeta de identidad profesional.

8.6. La entrevista consistirá en mantener un dialogo sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación.

8.7. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 3 puntos.

Novena. *Relación de aspirantes seleccionados. Nombramiento y toma de posesión.*

9.1 Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y página web municipal la relación provisional de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos. Contra la citada lista provisional podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal de selección en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

9.2 Trascurrido el plazo previsto en el apartado anterior, el Tribunal de selección hará público en el tablón de anuncios municipal la relación de aspirantes seleccionados con el orden de puntuación así como la propuesta de nombramiento dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de los funcionarios en Comisión de Servicios. En caso de empate se resolverá dando preferencia a la experiencia de los aspirantes.

9.3 El Alcalde procederá al nombramiento de los mismos en Comisión de Servicios de carácter voluntario.

9.4 Los funcionarios nombrados para cubrir los puestos en Comisión de Servicios, tomarán posesión del cargo en el plazo en los tres días hábiles siguientes al del cese en el destino anterior si no implica cambio de residencia y 5 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento si comporta cambio de residencia.

10. Recursos.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y estarán a disposición de los interesados y público en general en la página web municipal del Ayuntamiento de Lebrija www.lebrija.es.

ANEXO

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA PARA ADJUDICAR 3 PUESTOS DE POLICÍA LOCAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS

Datos personales:			
D.N.I:	1.º apellido	2.º apellido	Nombre
Domicilio	Localidad	Provincia	Tfno. de contacto
Datos profesionales:			
Cuerpo	Destino actual	Localidad provincia	
Antigüedad Administración	Antigüedad cuerpo	Grupo	

Manifiesta:

1. Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Lebrija para adjudicar tres puestos vacantes de la Policía Local con carácter temporal en Comisión de Servicios, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, grupo C1 conociendo las bases que regulan su formación y funcionamiento.

2. Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base tercera de la convocatoria referidos a fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3. Que presenta acompañando a esta Solicitud, con carácter obligatorio la documentación relacionada en la Base 4.3 de la convocatoria así como la justificativa de los méritos alegados en la fase de Concurso y relativos a Titulaciones Académicas, Cursos y Experiencia Profesional.

En Lebrija a de de 2018.

Fdo

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA.

Lo que hace público para general conocimiento En Lebrija, la Secretaria Acctal.

En Lebrija a 8 de mayo de 2018.—La Secretaria accidental, Josefa Ganfornina Dorante.

2W-3522

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 12 de abril de 2018, ha dictado decreto de Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: Modificación del orden de designación de los Tenientes de Alcalde

Constituida la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 233/2015 de 30 de marzo, y celebradas el día 24 de mayo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procedió a la designación de los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, mediante Decreto número 873/2015, de 26 de junio, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Según determinan los artículos 23.3 de la LRBRL y 46 del ROF, son libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los Concejales.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En su virtud, considerando que favorece la organización municipal la modificación del orden previsto en los tenientes de Alcalde, y en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:

Primero.—Modificar el orden del nombramiento de los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Lora del Río, sin suponer el cese de ninguno de los nombrados con anterioridad, alterando el orden del primer y segundo teniente de Alcalde; siendo los siguientes, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Miguel Ángel Nogales Ruda.
- Segundo Teniente de Alcalde: Doña María Luisa Cava Corone.l
- Tercer Teniente de Alcalde: Don Álvaro Aranda Nieto.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Don Eloy Rodrigo Tarno Blanco.

Segundo.—Cuando el Alcalde, por razones de su cargo se ausentara temporalmente del Ayuntamiento durante la jornada, le sustituirá en la firma, por orden de su nombramiento, el Teniente de Alcalde que se encuentre en ese momento en la Casa Consistorial.

Tercero.—Notificar el presente Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente el de su firma, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto.—Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que de enterado de su contenido.

El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 20 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

8W-3105

OSUNA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo 2014, el Reglamento de Régimen Interior del Centro Comarcal de Tratamiento Ambulatorio de Drogodependencias y Adicciones del Ayuntamiento de Osuna, una vez extinguido periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias por parte de los interesados, se considera definitivamente aprobado dicho Reglamento y surtirá efectos a los quince días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 65.2 de la Ley de Régimen Local, el cual se publica íntegramente con el siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

1. DEFINICIÓN

El Centro de Tratamiento Ambulatorio (CTA) es un Centro especializado en la atención a los problemas derivados de las drogodependencias y adicciones, adscrito a la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento de Osuna y que funciona en Colaboración con el Área de Asuntos Sociales de la Diputación de Sevilla.

Su principal objetivo es la corrección terapéutica de los problemas relacionados con las drogodependencias y la minimización de daños asociados al consumo de drogas y conductas adictivas. Desarrollan, además, actividades de información, prevención, programas de incorporación social y la coordinación técnica del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

2. ADMISIONES AL TRATAMIENTO

Serán admitidos para iniciar tratamiento en el Centro aquellos usuarios afectados por problemas de drogodependencias y /o adicciones que así lo demanden, independientemente del ámbito geográfico en el que residan.

3. BAJAS EN EL TRATAMIENTO/ PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO.

Causarán baja en su proceso de tratamiento con el centro aquellos usuarios que presenten alguna de las siguientes incidencias:

- a) Causar Alta Terapéutica por el logro de objetivos propuestos, consensados con el usuario.
- b) Derivación a otro centro ambulatorio por cambio en la residencia del usuario.
- c) Abandono del tratamiento por parte del usuario, manifestado en pérdida de su contacto con el centro durante más de 6 meses.
- d) Cese en el tratamiento cuando se provoca grave alteración en el Centro, ya sea por violencia frente a las personas o a las instalaciones.

4. HORARIOS DEL CENTRO

El Centro permanecerá abierto de lunes a viernes en horario ordinario de 8:00 a 15:00 horas para el desarrollo de las distintas tareas asignadas a sus profesionales. La actividad asistencial dirigida a los usuarios se realizará generalmente en horario de mañana de 9:00 a 14:00 horas, pudiéndose habilitar horarios alternativos de tarde.

El horario laboral que han de cumplir los profesionales adscritos al Centro será el que determine el Convenio colectivo del personal del Ayuntamiento de Osuna en vigor.

5. DERECHOS DE LOS USUARIOS.

Los derechos de los usuarios son:

- 5.1. Al respeto a su persona, libertad, dignidad e intimidad, sin que pueda ser discriminado por razones de raza, sexo, morales, económicas o ideológicas.
- 5.2. Al acceso libre y gratuito al Centro, mediante cita concertada con el mismo, para tratamiento de su problemática, según los criterios de sectorización debidamente marcados.
- 5.3. A la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso y con la utilización o estancia en los Programas Terapéuticos en los que participe a través del Centro.
- 5.4. A que se le dé, en términos comprensibles para él y sus familiares o allegados, información completa sobre su proceso terapéutico, incluyendo diagnóstico, pronóstico y alternativas de tratamiento. En caso de incapacidad completa o parcial para ejercer este derecho, podrá requerir la información su familiar más allegado o el que sea legalmente responsable.
- 5.5. A la información sobre los servicios de atención a que pueda acceder y sobre los requisitos necesarios para su uso.
- 5.6. A ser advertido sobre si los datos de su evaluación y tratamiento van a ser utilizados en un proyecto docente o de investigación, que en ningún caso podrá comportar perjuicios para el usuario. De cualquier forma, será imprescindible, en estos casos, la autorización previa del usuario y la conformidad del terapeuta y de la dirección del Centro.
- 5.7. A conocer los nombres completos y la cualificación de los profesionales que componen el equipo terapéutico, así como las características del régimen interno del Centro que le atiende.
- 5.8. A que se le entregue informe acreditativo de su proceso terapéutico cuando lo solicite o cuando haya una exigencia.
- 5.9. A formular quejas y reclamaciones verbalmente a la dirección del Centro o a través de Hojas de Reclamaciones.
- 5.10. A la libre elección entre las opciones de tratamiento que le presenten los terapeutas del Centro, tras debate y valoración de las mismas.
- 5.11. A mantener el contacto con un terapeuta del equipo que actuará como interlocutor del mismo en el proceso terapéutico.
- 5.12. A que quede constancia por escrito de su proceso terapéutico.
- 5.13. A negarse al tratamiento, debiendo para ello solicitar el Alta Voluntaria.
- 5.14. A que se le proporcione documento de Alta Terapéutica al finalizar el tratamiento con el Centro (siempre que lo solicite)

6. DEBERES DE LOS USUARIOS.

Los usuarios del Centro tienen el deber:

- 6.1 De respetar al equipo técnico del Centro y al resto de los usuarios, no estando permitida la violencia física ni verbal.
- 6.2. De cuidar y colaborar con el buen uso de las instalaciones, equipamiento y habitabilidad del Centro.
- 6.3. De cumplir el plan terapéutico indicado para cada usuario, asistiendo a sesiones, revisiones y cuantas actividades terapéuticas acuerde con su terapeuta, además de realizar controles toxicológicos.
- 6.4. De no distribuir ni consumir drogas, incluido el alcohol, en los accesos y dependencias del Centro.

6.5. De anular las citas con al menos 24 horas de antelación, o de ponerse en contacto de inmediato con el Centro si ha faltado a una cita por causas imprevistas.

6.6. De no mantener tratamientos con diferentes Centros al mismo tiempo.

7. FAMILIAS/ TUTORES DE LOS USUARIOS.

Los familiares o tutores de los usuarios se beneficiarán de las actividades terapéuticas del Centro, participando en cuantas sesiones de terapia o de asesoramiento se planifiquen con ellos. De no mediar prohibición expresa de los pacientes mayores de edad, serán informados de las incidencias derivadas del tratamiento, así como de las altas, derivaciones o finalización del proceso terapéutico por parte del usuario.

8. RÉGIMEN ECONÓMICO.

8.1. El Centro es de titularidad pública y todas las actividades terapéuticas desarrolladas con los usuarios se harán en condiciones de gratuidad.

8.2. Se excluyen de esta condición y, por tanto, se consideran gastos ajenos al Centro:

- a) Los gastos de desplazamiento del usuario hasta el Centro para la realización del tratamiento.
- b) Los posibles gastos derivados de tratamientos farmacológicos prescritos en el Centro dentro del proceso terapéutico.
- c) Los gastos de desplazamiento o de tipo personal (útiles de aseo, ropa, tabaco, etc.) en el caso de que se acuerde con el usuario un ingreso en cualquier recurso de la red pública dentro de su proceso terapéutico.

9. CONSENTIMIENTO INFORMADO.

Desde el CTA se recabará el consentimiento informado de los usuarios, facilitando la información y documentación correspondiente sobre el programa terapéutico, reglamento de régimen interior del centro, así como el derecho al alta voluntaria.

10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En relación a la protección de datos de carácter personal de los usuarios que sean atendidos en este Centro, el Ayuntamiento de Osuna realizará las gestiones y tramitaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, informando a los usuarios del mismo que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de los documentos que correspondan (contrato de ingreso, expedientes y fichas del CTA), impreso o formulario serán incorporados, para su tratamiento en un fichero. Asimismo, se les informará que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la prestación de los servicios propios del centro y que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a nombre y dirección del centro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Se faculta a la Dirección del Centro Provincial de Drogodependencias para la adopción de las medidas complementarias que requiere la ejecución de las presentes normas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

En lo no previsto en las presentes normas se estaría a lo dispuesto en la Ley 4/1997 de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, Ley 1/2001 que modifica la Ley anterior y Orden de 28 de julio de 2000, de la Consejería de Presidencia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios Sociales de Andalucía.

- Aprobado por el Pleno Provincial en su sesión de fecha 13 de septiembre de 2002.
- Anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 251 de 29 de octubre de 2002.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente, entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP) y previo cumplimiento de los trámites establecidos en la normativa de aplicación.

Osuna a 30 de septiembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón

2W-2977

PARADAS

Resolución n.º 155/18 de Convocatoria de Ayudas de Emergencia Social a personas en situación o riesgo de exclusión social del municipio de Paradas 2018.

BDNS (Identif.): 398286.

Resolución n.º 155/18.—El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de Ayudas de emergencia social a personas en situación o riesgo de exclusión social del municipio de Paradas.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 96, de 28 de abril de 2017.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero.—Aprobar la convocatoria pública para la concesión de ayudas de emergencia social a personas en situación de riesgo de exclusión social de este municipio.

Segundo.—Las solicitudes deberán se podrán presentar hasta el 28 de diciembre de 2018. Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de docu-

mentos, sito en la c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si el último día de l plazo de presentación de las solicitudes de participación coincidiese en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Tercero.—Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las ayudas sobre la aplicación presupuestaria 0000-231-48000 del presupuesto municipal para el año 2017 prorrogado en la actualidad, por importe de 3.850,00 euros.

Cuarto.—La presente Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Paradas, en la sede electrónica y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación que da fe.

Paradas, 16 de marzo de 2018.—El Alcalde. (Firma ilegible).

25W-3599

PARADAS

Corrección de errores

Resolución 238/18. Corrección de errores Resolución 155/18 relativa a la convocatoria para la concesión de Ayudas de Emergencia social en Paradas 2018.

BDNS (Identif.): 398286.

El Sr. Alcalde-Presidente, vista la Resolución de la Alcaldía n.º 155/18, de 14 de marzo de 2018, relativa a la convocatoria para la concesión de Ayudas de emergencia social a personas en situación o riesgo de exclusión social del municipio de Paradas.

Vistos los errores que se aprecian en el punto segundo de la citada Resolución referentes al plazo de presentación de las solicitudes, al haberse establecido un único plazo para la solicitud de las ayudas que se tramitan por el régimen ordinario y las de extraordinaria urgencia, siendo las que se tramitan por el régimen ordinario imposibles de tramitar en el plazo establecido.

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que:

«2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

Esta Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que tiene conferidas, viene en disponer:

Primero.- Aprobar la rectificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 155/18, de 14 de marzo de 2018, relativa a la convocatoria para la concesión de Ayudas de emergencia social a personas en situación o riesgo de exclusión social del municipio de Paradas, corrigiendo los errores materiales padecidos en el punto segundo, en cuanto al plazo de presentación de las solicitudes y la normativa de aplicación, así donde dice:

«Las solicitudes se podrán presentar hasta el 28 de diciembre de 2018.»

Debe decir:

«Las solicitudes que se tramiten por el procedimiento ordinario podrán presentarse hasta el 26 de noviembre de 2018, y cuando concurran circunstancias graves, extraordinarias y urgentes, y su trámite pueda realizarse por el procedimiento extraordinario, según lo dispuesto en el Capítulo 3, Bases XXI sobre el Procedimiento extraordinario, hasta el 20 de diciembre de 2018.»

Segundo.- Publicar la rectificación efectuada por la presente Resolución en la Convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paradas, en la sede electrónica y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación que da fe.

Paradas, 4 de mayo de 2018.—El Alcalde. (Firma ilegible).

25W-3600

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Por medio del presente se efectúa anuncio de adjudicación y formalización del contrato mixto de suministro y obras consistente en la instalación de una caldera de biomasa en el Colegio Público Manuel Siurot, mediante Resolución de Alcaldía número 151 de fecha 26 de marzo de 2018, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2/2018
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.larodadeandalucia.es; Sede Electrónica: <https://sede.larodadeandalucia.es>.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato mixto de suministro y de obras.
- b) Descripción: Caldera de biomasa en el Colegio Público Manuel Siurot, subvencionada por la Agencia Andaluza de la Energía, en los términos que se indica:

Expediente	Actuación	Subvención:		Aportación municipal	Total
		Fondos Feder	Junta de Andalucía		
1114248	Sistema básico de generación de energía térmica.	13.854,02	3.463,50	4.329,38	21.646,90
1113825	Sistema de generación de agua o aire caliente mediante equipos de biomasa de alto rendimiento.	92.986,63	23.246,66	29.058,32	145.291,61
	Total	106.840,65	26.710,16	33.387,70	166.938,51

- d) CPV: 45331110-0.
e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante y «Boletín Oficial» de la provincia.
f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 47, de 26 de febrero de 2018.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Valor estimado del contrato: 166.938,51 €.
d) Presupuesto base de licitación:

Expediente	Actuación	Clase	Precio base	I.V.A.	Total
1114248	Sistema básico de generación de energía térmica.	Suministro	17.890,00	3.756,90	21.646,90
	Total		17.890,00	3.756,90	21.646,90
1113825	Sistema de generación de agua o aire caliente mediante equipos de biomasa de alto rendimiento.	Suministro	104.585,71	21.963,00	126.548,71
		Obra	15.490,00	3.252,90	18.742,90
	Total		120.075,71	25.215,90	145.291,61
	Total contrato		137.965,71	28.972,80	166.938,51

6. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 26 de marzo de 2018.
b) Fecha de formalización del contrato: 12 de abril de 2018.
c) Contratista: Desarrollos Tecnológicos Intelec S.L.
d) Importe de adjudicación. Importe neto: 137.500 euros. Importe total: 166.375 euros.
e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Ofrece 4 años de garantía y presta 15 años de mantenimiento.

La Roda de Andalucía a 13 de abril de 2018.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

2W-2941

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 1090 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es